



Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general
30 de abril de 2012
Español
Original: francés/inglés

Comité de Derechos Humanos

104º período de sesiones

Nueva York, 12 a 30 de marzo de 2012

Informe de la Relatora Especial para el seguimiento de las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos (104º período de sesiones, marzo de 2012)*

En el siguiente informe se expone la información recibida por la Relatora Especial para el seguimiento de las observaciones finales, junto con las medidas que la Relatora ha adoptado entre los períodos de sesiones 103º y 104º con arreglo al reglamento del Comité de Derechos Humanos. La totalidad de la información relativa al procedimiento de seguimiento emprendido por el Comité desde el 87º período de sesiones (julio de 2006) se presenta en el cuadro que figura en el anexo del presente informe (Estados partes que no han respondido en el curso del período examinado, Estados partes sobre los que el Comité ha puesto fin a sus actividades de seguimiento o Estados partes cuyas respuestas serán analizadas en el próximo período de sesiones del Comité).

* Los anexos del presente informe se reproducen como se recibieron, en el idioma original únicamente.

Criterios de evaluación

Respuesta/medida satisfactoria

A Respuesta ampliamente satisfactoria

Respuesta/medida parcialmente satisfactoria

B1 Se han adoptado medidas sustantivas, pero se precisa información adicional

B2 Se han adoptado medidas iniciales, pero se precisa información adicional

Respuesta/medida no satisfactoria

C1 Se ha recibido una respuesta, pero las medidas adoptadas no aplican la recomendación

C2 Se ha recibido una respuesta, pero no es pertinente para las recomendaciones

Falta de cooperación con el Comité

D1 No se ha recibido una respuesta en el plazo establecido, o no se ha respondido a una cuestión específica que figura en el informe

D2 No se ha recibido una respuesta tras el(los) recordatorio(s)

89º período de sesiones (marzo de 2007)**Chile****COB:** CCPR/C/CHL/CO/5, aprobadas en marzo de 2007**Párrafos objeto de seguimiento**

Párrafo 9: Impunidad de las violaciones de los derechos humanos cometidas durante la dictadura y capacidad jurídica de los autores de violaciones de los derechos humanos para ejercer funciones públicas.

Párrafo 19: Negociaciones con las comunidades indígenas; derecho a la tierra.

Respuesta N° 1**Fecha fijada para la presentación:** 26 de marzo de 2008¹**Fecha de recepción:** 21 de octubre de 2008**Evaluación de la respuesta N° 1**Párrafos 9 y 19: [B2]²**Información de ONG**

25 de marzo de 2009: CCPR Center y Centro de Derechos Humanos, Universidad Diego Portales; Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígenas

¹ 11 de junio de 2008 y 22 de septiembre de 2008: se enviaron dos recordatorios.

² 10 de diciembre de 2008: se envió una carta; 22 de junio de 2009: se solicitó una reunión con el Estado parte; 11 de diciembre de 2009 y 23 de abril de 2010: se enviaron dos recordatorios.

Fecha de recepción de la respuesta N° 2: 28 de mayo de 2010

Evaluación de la respuesta N° 2

Párrafos 9 y 19: [B1]³

Fecha de recepción de la respuesta N° 3: 5 de octubre de 2011

Resumen de la respuesta N° 3 – Párrafo 9

En virtud del artículo 105 del Código Penal, "[l]as inhabilidades legales provenientes de crimen o simple delito solo durarán el tiempo requerido para prescribir la pena [...]. Esta regla no es aplicable a las inhabilidades para el ejercicio de los derechos políticos. [...]".

Los jueces ya no pueden recurrir a mecanismos que eximan de responsabilidad penal en los casos de crímenes de lesa humanidad, declarados imprescriptibles por la Corte Suprema en 2006.

No obstante, la Corte Suprema aplica la prescripción parcial [prescripción gradual] en virtud del artículo 103 del Código Penal, puesto que considera que "la imposibilidad de aplicar la prescripción de la acción penal, que es causal de extinción de la responsabilidad criminal, no alcanza a la denominada 'media' prescripción, parcial o incompleta, que es motivo de atenuación de la pena... [ya que sus efectos] son totalmente distintos [a los de la prescripción], desde que al tratarse de una circunstancia atenuante esta solo permite introducir una reducción de la pena correspondiente y aunque su fundamento es también el transcurso del tiempo, en lo que se asemeja a la causal extintiva, no puede asimilarse jurídicamente, ya que esta última descansa en el principio de la seguridad jurídica".

Teniendo en cuenta el principio de división de poderes, al Ejecutivo no le compete ni puede tener injerencia en las decisiones que adopta el poder judicial. Ha perseverado en la incorporación de normativa internacional atingente a la protección efectiva de los derechos humanos, de los que se siguen deberes de punición y garantía que permiten excluir la prescripción como mecanismo de autoexoneración.

Evaluación – Párrafo 9

[D1]: El Estado parte no proporciona información sobre la prohibición de que las personas que han cumplido una condena por violaciones de los derechos humanos ejerzan funciones públicas.

[B1]: Recordando los principios establecidos en el párrafo 4 de la Observación general N° 31, se debería pedir que, en el próximo informe periódico, se proporcione información sobre las modalidades y circunstancias de aplicación de la figura de la prescripción gradual aplicada por la Corte Suprema; y sobre las medidas adoptadas para evitar que esta dé lugar a la impunidad de los casos de violación de los derechos humanos (párr. 9).

Resumen de la respuesta N° 3 – Párrafo 19

Descripción de las leyes adoptadas para proteger los derechos de los pueblos indígenas y garantizar el respeto de su integridad, entre ellas, la Ley N° 19253, que establece la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. El artículo 1 de la ley se refiere a la tierra como fundamento principal de la existencia y cultura de los indígenas y añade que es deber del Estado y de la sociedad proteger las tierras indígenas y velar por su adecuada explotación. La ley (art. 12) especifica cuáles son las tierras indígenas y prevé mecanismos de protección, que fijan límites a los actos jurídicos que pueden tener efectos sobre ellas. La ley regula la división de las tierras indígenas y los derechos de sucesión conexos

³ 16 de diciembre de 2010: se envió una carta; 31 de enero de 2011: carta del Estado parte en que se pedían aclaraciones sobre la información adicional solicitada; 20 de abril de 2011: se envió una carta en la que se precisaba la información solicitada; 2 de agosto de 2011: se envió un recordatorio.

(disposiciones descritas en la respuesta del Estado parte). Entre 1994 y 2010, se adquirieron o traspasaron 667.457 ha a personas y comunidades indígenas.

Evaluación – Párrafo 19: [A]

Información adicional transmitida – Párrafo 7

Desde septiembre de 2010 se han emprendido importantes reformas de la Ley antiterrorista. Se ha modificado la definición de los miembros de la comunidad mapuche para que ya no se les aplique esta ley. Las otras medidas adoptadas introducen restricciones al concepto de delito terrorista y modificaciones procesales y de la justicia militar.

Evaluación – Párrafo 7

Párrafo que no ha sido objeto de seguimiento.

Medida recomendada: Envío de una carta en la que se refleje el análisis del Comité y se indique que la información adicional solicitada debe incluirse en el informe periódico que debe presentarse el 1º de marzo de 2012, o en una adición a ese informe.

Fecha de presentación del próximo informe periódico: 1º de abril de 2012

93º período de sesiones (julio de 2008)

Francia

COB: CCPR/C/FRA/CO/4, aprobadas en julio de 2008

Párrafos objeto de seguimiento

Párrafo 12: Información estadística desglosada en razón del origen racial, étnico y nacional.

Párrafo 18: Detención de extranjeros indocumentados y solicitantes de asilo; centros de detención administrativa.

Párrafo 20: Procedimiento de devolución de los extranjeros y solicitantes de asilo.

Respuesta N° 1

Fecha fijada para la presentación: 22 de julio de 2009

Fecha de recepción: 20 de julio de 2009

Evaluación de la respuesta N° 1

Párrafo 12: [A]

Párrafos 18 y 20: [B2]⁴

Fecha de recepción de la respuesta N° 2: 9 de julio de 2010

Evaluación de la respuesta N° 2

Párrafo 12: [A]

Párrafos 18 y 20: [B2] (párrafo 20: [A] sobre la cuestión de las garantías)⁵

⁴ Carta del Comité enviada el 11 de enero de 2010.

⁵ Carta del Comité enviada el 16 de diciembre de 2010; 17 de enero de 2011: solicitud de aclaración sobre la información solicitada; 20 de abril de 2011: se envió una carta en la que se precisaba la información solicitada; 2 de agosto de 2011: se envió un recordatorio.

Fecha de recepción de la respuesta N° 3: 8 de noviembre de 2011

Resumen de la respuesta N° 3 – Párrafo 18

En los Departamentos y regiones de ultramar y colectividades de ultramar (DROM-COM) se plantean situaciones muy diferentes por lo que respecta a la inmigración. El Gobierno ha construido centros de detención administrativa (CRA) en los DROM-COM que registran una inmigración ilegal importante: Guadalupe, Guyana, La Reunión y Mayotte. En el resto, el Gobierno ha construido emplazamientos de detención administrativa (LRA) permanentes o temporales (información estadística facilitada en relación con los CRA y los LRA en los DROM-COM).

La detención administrativa se rige por las disposiciones del Código de Entrada y Estancia de Extranjeros y Derecho de Asilo (CESEDA). El Decreto de 30 de mayo de 2005 establece las normas de equipamiento de los CRA, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT). En una circular de junio de 2010 se precisan los objetos personales que pueden conservar los detenidos y las condiciones del régimen de aislamiento. En ella se prohíbe el uso de grilletes y esposas, salvo en casos excepcionales. Desde enero de 2010, cinco asociaciones se encargan de informar y prestar ayuda a los extranjeros objeto de detención administrativa para que puedan ejercer sus derechos. Asimismo, se hace todo lo posible por mejorar la capacitación profesional de los funcionarios en los CRA.

Se han realizado obras de acondicionamiento en los CRA de Guadalupe (2009-2010) y Guyana (2007-2008) (de conformidad con las normas en materia de equipamiento y funcionamiento). El CPT visitó el CRA de Guyana en otoño de 2008. El Gobierno ha tomado en consideración sus recomendaciones. En 2008 se renovó el CRA de Mayotte; está previsto que se construya un nuevo CRA a finales de 2014. No se ha estimado necesario poner en marcha un proyecto de renovación del CRA de La Reunión.

Evaluación – Párrafo 18

[B2]: El Comité debería solicitar al Estado parte que, en su próximo informe periódico, proporcione información más detallada sobre las medidas adoptadas para que las personas que son objeto de detención administrativa disfruten plenamente de sus derechos en lo que se refiere a salud, educación, trabajo, familia y regularización de su situación jurídica.

Resumen de la respuesta N° 3 – Párrafo 20

1. El único propósito del proyecto de ley mencionado es traspasar la competencia sobre las decisiones de denegación de entrada a efectos de asilo al Tribunal Nacional del Derecho de Asilo. En él se aumenta de 48 a 72 horas el plazo para que el juez resuelva al respecto. El proyecto, aprobado en primera lectura por el Senado el 6 de mayo de 2009, aún no ha sido examinado por la Asamblea Nacional.

El procedimiento de "examen prioritario" se ajusta al derecho comunitario (directiva 2005/85/CE de diciembre de 2005). Se aplica de manera facultativa en los casos excepcionales previstos por la ley. Garantiza un examen independiente, con numerosas garantías. No se aplica "por razones de seguridad nacional", sino únicamente cuando "la presencia en Francia del extranjero constituye una amenaza para el orden público, la seguridad pública o la seguridad del Estado". Este concepto es el mismo que el que justifica la puesta en marcha de un procedimiento de expulsión. La apreciación del concepto puede someterse al control del juez. Se recurre a este procedimiento cuando el extranjero es de un país considerado seguro, o cuando la solicitud de asilo se presenta para frenar una medida de expulsión.

2. La legislación relativa a los derechos de los solicitantes de asilo y las personas indocumentadas resulta de una pluralidad de textos, recogidos en el CESEDA. Se han

introducido nuevas modificaciones en virtud de la Ley, de 16 de junio de 2011, sobre inmigración, integración y nacionalidad. En 2010, Francia recibió 52.762 solicitudes de asilo (47.686 en 2009). Con arreglo a los procedimientos específicos vigentes, entre 2008 y 2010 se acogió a más de 2.200 personas. El número de beneficiarios de protección permanente supera los 160.500.

La Ley de 16 de junio de 2011, que garantiza el respeto de la directiva 2008/115/CE, establece como prioridad el retorno voluntario de los extranjeros en situación irregular. La decisión de devolución o la prohibición de retorno se adopta tras un examen del caso. En caso de estancia de larga data en Francia, vínculos familiares o situaciones especiales no cabrá el abandono del territorio. El juez administrativo ejerce un control riguroso de la medida y puede anularla. El extranjero puede solicitar ayuda para regresar a su país de origen. Se proporciona información estadística.

Información de ONG

24 de enero de 2011: ACAT: "11 engagements pour replacer la dignité humaine au cœur de l'action politique" ("11 compromisos para volver a situar la dignidad humana en el centro de la acción política"). Pone de manifiesto numerosas restricciones al derecho de asilo.

Evaluación – Párrafo 20

[B1]: Se precisa información adicional sobre: i) la frecuencia y las condiciones de aplicación del "procedimiento prioritario"; ii) las medidas adoptadas para garantizar que los solicitantes de asilo sean efectivamente informados de sus derechos y obligaciones una vez que se encuentren en territorio francés.

Medida recomendada: Envío de una carta en la que se refleje el análisis del Comité.

Fecha de presentación del próximo informe periódico: 1º de noviembre de 2012

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

COB: CCPR/C/GBR/CO/6, aprobadas en marzo de 2008

Párrafos objeto de seguimiento

Párrafo 9: Investigaciones sobre las violaciones del derecho a la vida en Irlanda del Norte.

Párrafo 12: Procedimiento en caso de terrorismo, garantías diplomáticas.

Párrafo 14: Investigación de las presuntas muertes, y actos de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes en las instalaciones de detención en el Afganistán y el Iraq y castigo de los autores.

Párrafo 15: Respeto de las garantías procesales en el caso de los sospechosos de terrorismo.

Respuesta N° 1 del Estado parte

Fecha fijada para la presentación: 18 de julio de 2009

Fecha de recepción: 7 de agosto de 2009

Información de ONG

1º de agosto de 2009: British Irish Rights Watch

24 de agosto de 2009: Comisión de Derechos Humanos de Irlanda del Norte

Evaluación

Párrafo 9: [B2]/párrafo 12: [C1]/párrafo 14: [B2]/párrafo 15: [B2]⁶

Respuesta N° 2 del Estado parte: 10 de noviembre de 2010

Evaluación

Párrafos 14 y 15: [B1]

Párrafos 12 y 9: No se incluyen el procedimiento de seguimiento⁷.

Respuesta N° 3 del Estado parte: 19 de octubre de 2011

Resumen de la respuesta N° 3 – Párrafo 14

En el quinto informe periódico del Reino Unido al Comité contra la Tortura se proporciona información actualizada sobre las cuestiones planteadas (véase *infra*):

Respecto del Grupo de denuncias históricas en el Iraq (IHAT), mencionado en el párrafo 445: "Muchas de las denuncias de malos tratos cometidos en centros bajo supervisión británica en el Iraq en las que se alegan conductas delictivas se han presentado años después de que ocurrieran y plantean dificultades de investigación. El IHAT [...] se estableció con el fin de destinar recursos adicionales a las investigaciones y llegar más rápidamente al fondo de las denuncias [...]. El Jefe del IHAT [...], que fue nombrado el 6 de septiembre de 2010, dirige un grupo de investigadores de la Policía Militar e investigadores civiles".

Con respecto a la reparación ofrecida a los familiares de las víctimas fallecidas mientras se encontraban retenidas en instalaciones de detención militares en el extranjero, véanse los párrafos 125, 497 y 498 del informe al Comité contra la Tortura:

- Se hace referencia a la investigación pública de las denuncias de muertes y malos tratos en situaciones ilegales de nacionales iraquíes por parte de fuerzas británicas en el sur del Iraq en 2004. El Ministerio de Defensa y el Ejército seguirán colaborando plenamente en la investigación. No es posible formular más comentarios al respecto puesto que la investigación está en curso.
- Caso de Baha Mousa: El 27 de marzo de 2008 el Secretario de Estado de Defensa admitió que se habían vulnerado los artículos 2 y 3 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales y del artículo 3 de ese Convenio en relación con nueve personas detenidas al mismo tiempo que Baha Mousa. El entonces Ministro de las Fuerzas Armadas presentó sus disculpas y condolencias a todas las familias afectadas. El 14 de mayo de 2008, el Secretario de Estado de Defensa ordenó una investigación pública del fallecimiento de Baha Mousa, que está en curso.

Evaluación

[B1]: Se precisa información actualizada en relación con los avances y los resultados de la labor del Grupo encargado de las denuncias históricas en el Iraq, las conclusiones y decisiones sobre el caso de Abha Mousa y la investigación Al Sweady.

Resumen de la respuesta – Párrafo 15

Párrafo 33 del quinto informe periódico del Reino Unido al Comité contra la Tortura: "Las disposiciones específicas relativas a Irlanda del Norte contenidas en la parte VII de la Ley sobre el terrorismo, de 2000, fueron derogadas el 31 de julio de 2007 en el marco de un

⁶ 26 de abril de 2010: se envió una carta; 28 de septiembre de 2010: se envió un recordatorio.

⁷ 20 de abril de 2011: se envió una carta; 2 de agosto de 2011: se envió un recordatorio.

programa de normalización de la seguridad [...]. En la actualidad, la legislación en materia de terrorismo en Irlanda del Norte es prácticamente idéntica a la del resto del Reino Unido".

Evaluación

[B1]: Se precisa información adicional sobre las características específicas de la legislación en materia de terrorismo en Irlanda del Norte.

Medida recomendada: Envío de una carta en la que se refleje el análisis del Comité.

Fecha de presentación del próximo informe periódico: 31 de julio de 2012

Irlanda

COB: CCPR/C/IRL/CO/3, aprobadas en marzo de 2008

Párrafos objeto de seguimiento

Párrafo 11: Definición de "actos terroristas" en su legislación interna, control de vuelos sospechosos y entregas.

Párrafo 15: Condiciones de detención.

Párrafo 22: Acceso a una educación primaria no confesional.

Respuesta N° 1 del Estado parte

Fecha fijada para la presentación: 23 de julio de 2009

Fecha de recepción: 31 de julio de 2009

Información de ONG

Agosto de 2009: Free Legal Advice Centres (FLAC); Irish Council for Civil Liberties (ICCL); Irish Penal Reform Trust (IPRT)

Evaluación

Párrafos 11, 15 y 22: [B1]⁸

Respuesta N° 2 del Estado parte: 21 de diciembre de 2010

Evaluación de la respuesta N° 2

Párrafos 15 y 22: [A] – párrafo 11: [B1]⁹

Respuesta N° 3 del Estado parte: 31 de enero de 2012

Resumen de la respuesta N° 3 – Párrafo 11

a) El principal cuerpo legislativo en materia de lucha contra el terrorismo comprende las Leyes de delitos contra el Estado, de 1939 y 1998, y la Ley de justicia penal (delitos terroristas), de 2005. Determinados delitos son terroristas cuando se cometen con la intención de intimidar gravemente a una población, obligar indebidamente a un gobierno o una organización internacional a que realice o se abstenga de realizar un acto, o desestabilizar o destruir las estructuras fundamentales políticas, constitucionales, económicas o sociales de un Estado o una organización internacional.

⁸ 4 de enero de 2010: se envió una carta; 28 de septiembre de 2010: se envió un recordatorio.

⁹ 25 de abril de 2011: se envió una carta en la que se solicitaba información adicional sobre los resultados de las actividades realizadas por el Comité del Gabinete: a) la manera y la frecuencia con que se han investigado y enjuiciado actos terroristas y la duración de la prisión preventiva y el acceso a asistencia letrada en la práctica; b) las salvaguardias existentes cuando el Estado se basa en garantías oficiales: 17 de noviembre de 2011 y 2 de agosto de 2011: se envió un recordatorio.

La Ley de 2005 hace efectivos los instrumentos internacionales en materia de lucha contra el terrorismo. Las personas acusadas de delitos de terrorismo graves son juzgadas por el Tribunal Penal Especial, integrado por tres magistrados. Este tribunal actúa con arreglo a la estructura general del derecho penal y con las debidas garantías procesales. Es posible recurrir ante el Tribunal Superior de Irlanda.

Los sospechosos de delitos cometidos con una motivación terrorista tienen los mismos derechos de acceso a un abogado o a asistencia jurídica que los de haber cometido los mismos delitos sin dicha motivación. Los abogados no pueden estar presentes durante los interrogatorios de la policía. El detenido es informado verbalmente y por escrito.

En virtud de las leyes de delitos contra el Estado, el período máximo de prisión preventiva es de dos días. El oficial de rango superior de la Garda puede solicitar una ampliación si existen motivos fundados para creer que es necesario con el fin de realizar una investigación adecuada del delito. Cuando se cuestione la legitimidad de cualquier ampliación de ese período, el oficial de rango superior de la Garda en cuestión debe justificar su decisión ante los tribunales.

Las personas juzgadas en el Tribunal Penal Especial gozan del mismo derecho a solicitar la libertad bajo fianza que las acusadas de otros delitos.

La ley define un delito como "grave" cuando la persona acusada puede ser condenada a una pena de prisión igual o superior a cinco años. Si se rechaza la solicitud de libertad bajo fianza y el juicio no ha comenzado en el plazo de cuatro meses a partir de la denegación, puede presentarse una nueva solicitud.

Entre 2009 y 2010, el Tribunal Penal Especial juzgó a 32 personas, de las cuales 30 fueron condenadas.

b) Las garantías recibidas en relación con las alegaciones de entregas extraordinarias son claras, categóricas y fidedignas.

Para entrar en una aeronave con el fin de realizar una detención, deben existir razones fundadas para sospechar que a bordo hay pruebas relacionadas con la comisión de un delito que justifique una detención. No podrá accederse a una aeronave civil para efectuar un registro de carácter aleatorio o rutinario a fin de determinar que se ha cometido un delito.

Se han investigado las denuncias de entregas extraordinarias en los aeropuertos irlandeses. Los denunciadores no han aportado pruebas que sustenten sus alegaciones.

Evaluación

[B1]: Se precisa información adicional sobre la definición de terrorismo.

Medida recomendada: Envío de una carta en la que se indique que la respuesta proporcionada en relación con el párrafo 11 es ampliamente satisfactoria y se recuerde que el próximo informe periódico debe presentarse el 31 de julio de 2012.

Fecha de presentación del próximo informe periódico: 31 de julio de 2012

94º período de sesiones (octubre de 2008)

Nicaragua

COB: CCPR/C/NIC/CO/3, aprobadas en octubre de 2008

Párrafos objeto de seguimiento

Párrafo 12: Asesinato de mujeres.

Párrafo 13: Legislación sobre el aborto.

Párrafo 17: Condiciones de detención.

Párrafo 19: Acoso y amenazas de muerte contra defensores de los derechos humanos; libertad de expresión y asociación.

Respuesta N° 1

Fecha fijada para la presentación: 29 de octubre de 2009¹⁰

Fecha de recepción: 11 de octubre de 2011¹¹

Resumen de la respuesta N° 1 – Párrafo 12

Se describen nueve proyectos que se han puesto en marcha para eliminar la violencia contra la mujer, así como sus resultados por lo que respecta al número de personas recibidas por la Comisaría de la Mujer y la Niñez y al número de denuncias interpuestas y decisiones adoptadas.

El Ministerio Público ha creado la Unidad Especializada de Violencia de Género y la Oficina de Atención Especializada a la Víctima del Delito. Se han adoptado las Directrices en materia de violencia intrafamiliar y el Protocolo de actuación para la coordinación de la actuación de los jueces, fiscales, policías y médicos forenses.

Se describen también las medidas emprendidas para promover el empoderamiento de la mujer: actividades de capacitación; la política del Gobierno en esa esfera y el Programa Conjunto de Género o Ventana de Género, que se ejecuta en 15 ciudades con el fin de fortalecer la capacidad técnica de las 35.000 mujeres beneficiarias de los programas sociales.

El Instituto Nicaragüense de la Mujer está elaborando un programa de promoción de los derechos de las mujeres para reforzar su participación, con miras a lograr el alivio de la pobreza y el desarrollo de la familia y la comunidad.

En septiembre de 2010, se presentó un proyecto de ley contra la violencia hacia las mujeres, que incluye el feminicidio. En marzo de 2011, el Código de Familia fue evaluado favorablemente por la Comisión de Justicia y Asuntos Jurídicos y la Comisión de Asuntos de la Mujer, Juventud, Niñez y Familia.

Información de ONG

10 de febrero de 2012: Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH), Organización Mundial contra la Tortura (OMCT), Red de Centros, Red de Mujeres contra la violencia y Federación Coordinadora Nicaragüense de Organismos No Gubernamentales que trabaja con la Niñez y la Adolescencia (CODENI):

a) La situación no ha mejorado (duración de las investigaciones policiales, retraso en los informes forenses, no detención de los presuntos autores, reducido número de casos finalmente enjuiciados, aplazamiento de las audiencias y los juicios y elevado número de casos atrasados en el Ministerio Público y la Policía). La posibilidad de

¹⁰ 23 de abril de 2010 y 8 de octubre de 2010: se envió un recordatorio; 20 de abril de 2011: se envió una carta en la que se solicitaba una reunión con el Estado parte; 4 de mayo de 2011: se recibió una respuesta positiva del Estado parte por teléfono. Se fijó una reunión para el 18 de julio de 2011; no se presentó ningún representante del Estado parte.

¹¹ Con una nota verbal en la que se explica y excusa la ausencia de la delegación en la reunión de julio.

reconciliación y mediación promueve la impunidad. No se ha aumentado el presupuesto para paliar la escasez de personal. Se requiere más infraestructura y capacitación.

b) Suscitan preocupación los casos definidos como "delitos sexuales menores" por la policía: no se persiguen de oficio y las víctimas deben iniciar la acción penal tras agotar el trámite de mediación. Paradójicamente, los autores están representados sistemáticamente, mientras que las víctimas deben pagar a un abogado. Este procedimiento hace que las víctimas desistan de llevar sus casos ante la justicia.

c) En 2009 solo se presentaron 1.196 solicitudes de protección urgentes. 226 mujeres fueron reintegradas a sus hogares (0,6% de las denuncias). La sociedad civil gestiona todos los albergues y brinda asesoramiento jurídico y psicológico a las víctimas de violencia sexual.

d) No existe un diálogo institucionalizado con los activistas de derechos humanos.

e) El Estado parte no menciona la capacitación de la policía u otros agentes que trabajan en la administración de justicia, el presupuesto destinado a esa capacitación ni la cooperación con la sociedad civil.

Evaluación – Párrafo 12

[B1]: En relación con los apartados d) y e): se precisa información complementaria sobre el proyecto de ley contra la violencia hacia las mujeres y sobre los resultados de los programas descritos en la respuesta del Estado parte en lo que respecta a la reducción de la violencia de género y el asesinato de mujeres, y la mejora de su participación directa y su representación por la sociedad civil.

[D1]: En relación con a), b) y c).

Resumen de la respuesta N° 1 – Párrafo 13

La posición adoptada respecto del aborto es una expresión de la soberanía nacional. Se han puesto en marcha iniciativas a nivel comunitario e institucional destinadas a la prevención y la promoción de medidas en el ámbito de la salud que dan prioridad a la planificación familiar. Se facilitan píldoras anticonceptivas a las mujeres. Los médicos no tienen prohibido intervenir cuando la vida de la madre está en peligro; todo lo contrario, tienen la obligación de hacerlo.

Los proyectos encaminados a mejorar el acceso a la justicia desempeñan un papel importante: crean espacios de resolución de conflictos y promueven la justicia comunal y restaurativa, así como el acceso a la justicia gratuita para las personas desfavorecidas.

En las Comisarías de la Mujer y la Niñez se ha creado un departamento de atención psicosocial especializada a las víctimas de trata de personas y explotación sexual.

Se ha puesto en marcha una estrategia nacional de salud sexual y reproductiva con miras a mejorar la salud materna y perinatal a través de servicios de obstetricia especializados. Se han adoptado normas y protocolos para la atención de las complicaciones obstétricas con el fin de orientar la intervención clínica.

El sistema educativo ha incorporado un programa de información sobre las relaciones de género, la ciudadanía, la sexualidad y los valores. El Ministerio de Salud ha recibido el Premio América 2011 por sus avances en la prevención de la mortalidad de las madres gracias a la estrategia denominada "Las Casas Maternas".

Información de ONG

Todos los tipos de aborto están penalizados sin excepción. El 16 de marzo de 2010, 21 parlamentarios presentaron una moción para reformar el Código Penal y prever una

excepción en caso de peligro para la madre. Esta moción no se examinó en el pleno. La Corte Suprema está estudiando la constitucionalidad de la prohibición del aborto. Se sigue sancionando a los profesionales que practican abortos.

Evaluación – Párrafo 13

[B1]: Se han realizado progresos en materia de medidas de prevención. Con todo, se sigue precisando información complementaria sobre las medidas adoptadas para asegurar la eficacia y la sostenibilidad de los programas vigentes de planificación familiar y prevención de embarazos no deseados.

[C1]: Las medidas emprendidas no aplican la recomendación que invita al Estado parte a que revise su legislación sobre el aborto.

[D1]: No se ha proporcionado información sobre el trato judicial de los médicos que asisten a las mujeres que requieren una intervención tras un aborto "no natural".

Resumen de la respuesta N° 1 – Párrafo 17

El sistema penitenciario se rige por la Ley de régimen penitenciario y ejecución de penas. Todas las actividades deben realizarse de conformidad con las garantías y principios constitucionales, la legislación interna y los instrumentos internacionales. Los derechos humanos forman parte de los programas de estudios de la Escuela para Estudios Penitenciarios.

La Inspectoría General del Sistema Penitenciario supervisa las actuaciones de los funcionarios y del personal de la institución. Recibe las denuncias y recomienda la aplicación de sanciones disciplinarias. La Inspectoría Civil del Ministerio de Gobernación y el Ministerio Público también pueden supervisar las actuaciones del personal penitenciario.

Se indican el número de adolescentes actualmente privados de libertad y las medidas tomadas para garantizar una atención y unas condiciones de reclusión especiales a los adolescentes, así como las medidas de prevención de la delincuencia juvenil.

Información de ONG

El presupuesto general para 2011 se ha incrementado un 6,9% en relación con 2010 y un 3,1% en relación con 2009. Este aumento no basta para resolver la situación de hacinamiento en que se encuentran más de 6.000 reclusos. En la Costa Caribe los calabozos se utilizan para albergar a más de 100 condenados. No se ha aumentado la partida destinada a alimentos y no hay presupuesto para atención de la salud. Se aplican restricciones continuas a las visitas de los activistas de derechos humanos a los lugares de detención.

Evaluación – Párrafo 17

[C2]: Las informaciones recibidas no permiten evaluar la aplicación de los principios de derecho internacional en materia penitenciaria. Únicamente se mencionan las medidas adoptadas para mejorar las condiciones de detención de los adolescentes, pese a que la recomendación se refiere a las condiciones de detención en general.

Resumen de la respuesta N° 1 – Párrafo 19

El preámbulo de la Constitución recuerda el principio del respeto absoluto de los derechos humanos, entre los que figuran la libertad de opinión, pensamiento, organización, expresión y movilización.

No existe ninguna política estatal contra los defensores de los derechos humanos. El Estado reconoce su labor y colabora con más de 4.000 ONG, de las cuales 29 se especializan en derechos humanos.

Se han sobreesido las actuaciones penales iniciadas contra nueve mujeres que defendieron

los derechos de las mujeres que habían participado en la interrupción del embarazo de una menor.

Información de ONG

Sigue habiendo una política activa de amenazas, censura y represión contra los activistas de derechos humanos por parte de grupos y personas afines al Gobierno, que no han sido sancionados por sus actos.

Evaluación – Párrafo 19

[B2]: Se precisa información sobre: i) las medidas adoptadas para prevenir el hostigamiento y las amenazas contra los defensores de los derechos humanos; ii) las investigaciones abiertas en relación con los autores de presuntos actos de hostigamiento sistemático y amenazas de muerte contra los defensores de los derechos humanos.

Medida recomendada: Envío de una carta en la que se refleje el análisis del Comité.

Fecha de presentación del próximo informe periódico: 29 de octubre de 2012

España

COB: CCPR/C/ESP/CO/5, aprobadas en octubre de 2008

Párrafos objeto de seguimiento

Párrafo 13: Mecanismo nacional de prevención de la tortura.

Párrafo 15: Plazos de detención policial y prisión preventiva.

Párrafo 16: Detención y expulsión de extranjeros.

Respuesta N° 1

Fecha fijada para la presentación: 30 de octubre de 2009¹²

Fecha de recepción: 16 de junio de 2010

Información de ONG

4 de febrero de 2010: Informe ONG – CCPR/BEHATOKIA (Observatorio Vasco de Derechos Humanos)

Evaluación de la respuesta N° 1

Párrafo 16: [B1]

Párrafos 13 y 15: [B2]¹³

Fecha de recepción de la respuesta N° 2: 29 de junio de 2011

Evaluación

Párrafos 13, 15 y 16: [B1]¹⁴

¹² 23 de abril de 2010: se envió un recordatorio.

¹³ 25 de abril de 2011: se envió una carta.

¹⁴ 22 de septiembre de 2011: se envió una carta en la que se pedía que, *en el próximo informe periódico*, se incluyera información sobre: la puesta en marcha del MNP; la evolución de la legislación y la práctica sobre la duración de la detención policial y la prisión preventiva; el número anual, desde 2009, de: i) personas que han solicitado el derecho a asistencia jurídica gratuita y a las que se les ha concedido ese derecho; ii) expulsiones previstas en las que el procedimiento se ha suspendido

Fecha de recepción de la respuesta N° 3: 24 de octubre de 2011

Resumen de la respuesta N° 3 – Párrafo 13

El Ministerio del Interior reitera la información comunicada en junio de 2011. El anteproyecto de ley para un nuevo proceso penal fue aprobado el 22 de julio de 2011. Introduce una modificación respecto al régimen de detención incomunicada y prevé la grabación de imagen y sonido de la permanencia del detenido incomunicado, así como que sea asistido cada ocho horas por el médico forense y el facultativo designado por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

Evaluación – Párrafo 13

[B2]: Se precisa información complementaria acerca de la aprobación y la aplicación del proyecto de ley para un nuevo proceso penal y las principales reformas introducidas, en particular respecto de la duración máxima de la detención policial y la prisión preventiva.

Resumen de la respuesta N° 3 – Párrafo 15

No se ha proporcionado ninguna información al respecto.

Evaluación – Párrafo 15: [D1]

Resumen de la respuesta N° 3 – Párrafo 16

Número de decisiones de protección internacional (asilo y protección subsidiaria) adoptadas desde 2009:

2009: asilo en 179 casos/protección subsidiaria en 162 casos. Total: 341

2010: 245/350/Total: 595

2011 (hasta el 1° de octubre): 253/407/Total: 660

Evaluación – Párrafo 16

[B1]: En el próximo informe periódico debería actualizarse la información facilitada.

Medida recomendada: Envío de una carta en la que se refleje el análisis del Comité.

Fecha de presentación del próximo informe periódico: 1° de noviembre de 2012

95° período de sesiones (marzo de 2009)

Australia

COB: CCPR/C/AUS/CO/5, aprobadas en marzo de 2009

Párrafos objeto de seguimiento

Párrafo 11: Leyes y prácticas de lucha contra el terrorismo.

Párrafo 14: Pueblos indígenas; medidas NTER.

Párrafo 17: Violencia contra la mujer.

Párrafo 23: Política de detención de los inmigrantes.

en aplicación del principio de no devolución; y iii) personas beneficiarias del derecho de asilo y del derecho de protección subsidiaria.

Respuesta N° 1

Fecha fijada para la presentación: 2 de abril de 2010¹⁵

Fecha de recepción: 17 de diciembre de 2010

Información de ONG

20 de noviembre de 2009: Human Rights Law Resources Centre

Evaluación

Párrafos 11, 14 y 17: [B2]

Párrafo 23: [A]¹⁶

Respuesta N° 2 recibida: 3 de febrero de 2012

Resumen de la respuesta N° 2 – Párrafo 11

El Gobierno mantiene que la definición de acto terrorista no es vaga. No obstante, destaca que el Observador Independiente de la Legislación de Seguridad Nacional puede revisar la definición en el marco de su mandato. El Consejo de Gobiernos Australianos aún no ha comenzado a examinar las leyes de lucha contra el terrorismo.

La detención en secreto por un período máximo de ocho días sin una orden está limitada por amplias restricciones y garantías. La Organización Australiana de Inteligencia sobre Cuestiones de Seguridad (ASIO) solo puede detener a una persona para interrogarla después de que se haya dictado una orden si ello contribuye sustancialmente a la recopilación de información pertinente, o cuando existan motivos fundados para pensar que la persona no se presentará para ser interrogada, alertará a una persona involucrada en el delito de terrorismo que se está investigando, o destruirá o alterará material que deba presentarse en virtud de la orden. La finalidad de las limitaciones impuestas es proteger la seguridad nacional. No se considera la posibilidad de dejar sin efecto las competencias de la ASIO en lo que se refiere al interrogatorio y detención.

La expresión "para despejar cualquier duda" se interpreta literalmente. El artículo 34 ZP tiene por objeto velar por que el interrogatorio pueda proseguir incluso en el caso de que, por ejemplo, se impida a una persona que contacte con un abogado en concreto y ella se niegue a contactar con cualquier otro.

Evaluación

[C1]: No se ha aplicado: En el próximo informe periódico debe incluirse información actualizada sobre las medidas adoptadas y las conclusiones alcanzadas por el Observador Independiente de la Legislación de Seguridad Nacional y el Consejo de Gobiernos Australianos.

Resumen de la respuesta N° 2 – Párrafo 14

El restablecimiento de la Ley de discriminación racial de 1975 (RDA) en relación con la Respuesta de Emergencia en el Territorio del Norte (NTER) se hizo efectivo en diciembre de 2010. En la actualidad, las disposiciones relativas a la NTER son compatibles con esta ley. Las personas tienen derecho a emprender acciones legales cuando consideren que cualquiera de esas disposiciones es discriminatoria. Hasta la fecha, no se han emprendido acciones.

En virtud de la legislación y de los acuerdos de financiación vigentes, la mayoría de las medidas NTER deberían quedar sin efecto a mediados de 2012. En junio de 2011, el

¹⁵ 28 de septiembre de 2010: se envió un recordatorio.

¹⁶ 19 de octubre de 2011: se envió una carta.

Gobierno publicó un documento de debate, titulado "Un futuro más sólido en el Territorio del Norte", como punto de partida para las consultas con los pueblos aborígenes del Territorio del Norte destinadas a recabar sus opiniones sobre futuras iniciativas para poner fin a la situación enormemente desventajosa en que se encuentran. El 23 de noviembre de 2011, el Gobierno anunció las medidas legislativas previstas para abordar las cuestiones identificadas como más urgentes. La legislación será sometida a examen público en un comité parlamentario antes de ser debatida en el Parlamento a comienzos de 2012. Si se aprueba, la ley dejará sin efecto la Ley de la respuesta de emergencia para el territorio del norte, de 2007, e incluirá disposiciones para garantizar que los niños asistan a la escuela y paliar los estragos a que ha dado lugar el alcoholismo y lograr que las comunidades sean más seguras.

Los contratos de arrendamiento por cinco años de las tierras aborígenes que fueron adquiridas obligatoriamente en virtud de las medidas NTER iniciales vencen en agosto de 2012. El objetivo actual es negociar contratos de arrendamiento voluntarios a largo plazo con los propietarios de las tierras aborígenes para garantizar un régimen seguro de tenencia de la tierra que propicie las inversiones públicas en materia de vivienda e infraestructura en esas tierras.

Evaluación

[B1]: Se precisa información actualizada sobre: i) los avances en el debate, la aprobación y la aplicación de la legislación a la que se hace referencia en la respuesta; y ii) las decisiones adoptadas para la negociación de contratos de arrendamiento voluntarios a largo plazo con los propietarios de las tierras aborígenes para garantizar un régimen seguro de tenencia de la tierra que propicie las inversiones públicas en materia de vivienda e infraestructura.

Resumen de la respuesta N° 2 – Párrafo 17

La lucha contra los elevados niveles de violencia contra la mujer es un proceso continuo. A partir de 2012 se realizarán encuestas nacionales sobre las actitudes respecto de la violencia en la comunidad. El Gobierno informará sobre los resultados obtenidos en futuras comunicaciones al Comité.

El Plan Nacional para reducir la violencia contra las mujeres y sus hijos (2010-2022) se puso en marcha con miras a orientar futuras estrategias destinadas a prevenir la violencia contra la mujer. Se centra en la prevención primaria, la mejora del sistema de servicios ofrecidos, la consolidación de una base documental y el enjuiciamiento de los autores de actos de violencia. Su finalidad es reforzar las relaciones entre los sectores público y privado. El Plan se llevará a cabo mediante diversos planes de acción trienales articulados en torno a seis objetivos, entre los que figura el fortalecimiento de las comunidades indígenas. Todos los estados y territorios elaborarán planes de aplicación según las distintas circunstancias y prioridades. El Consejo Especial sobre Asuntos de la Mujer y los ministerios competentes se encargarán de supervisar la aplicación.

El Plan incluye la creación de un centro nacional de excelencia, encargado de efectuar, a partir de 2012, una investigación nacional sobre la violencia contra la mujer que sirva de base para diseñar y poner en marcha futuras estrategias destinadas a prevenir la violencia contra la mujer.

Evaluación

[B1]: Se han realizado progresos para prevenir y combatir la violencia contra la mujer. Se señala el compromiso del Estado parte de informar sobre los resultados de las encuestas que lleve a cabo.

En el próximo informe periódico se debe incluir información acerca de las medidas adoptadas para eliminar la violencia contra las mujeres indígenas.

Medida recomendada: Envío de una carta en la que se refleje el análisis del Comité.

Fecha de presentación del próximo informe periódico: 30 de julio de 2015

96° período de sesiones (julio de 2009)

Chad

COB: CCPR/C/TCD/CO/1, aprobadas en julio de 2009

Párrafos objeto de seguimiento

Párrafo 10: Investigación y castigo de las violaciones de los derechos humanos.

Párrafo 13: Desplazamiento forzoso.

Párrafo 20: Investigación sobre los acontecimientos de febrero de 2008 y castigo de los autores.

Párrafo 32: Caso de Khadidja Ousmane Mahamat.

Respuesta N° 1

Fecha fijada para la presentación: 29 de julio de 2010

Fecha de recepción: 25 de enero de 2012

Resumen de la respuesta N° 1 – Párrafo 10

La Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad pone en marcha proyectos para promover el estado de derecho por conducto de la Dependencia de Justicia. Los objetivos son promover un sistema judicial independiente; reforzar la capacidad de las instituciones judiciales "para que lleven a cabo su labor de conformidad con la Constitución y las leyes del Chad al tiempo que respetan las normas y reglas internacionales"; y aplicar en las detenciones el concepto de actuación en el marco del Destacamento Integrado de Seguridad (DIS).

El Gobierno ha puesto en marcha un "programa de recaudación de fondos" en el Chad oriental, que incluye el restablecimiento del estado de derecho, la gobernanza local y la cohesión, con el apoyo del PNUD (proyecto "PRET"). Se han adoptado las siguientes medidas: creación de nueve centros de asesoramiento jurídico; establecimiento de un fondo para la asistencia letrada; capacitación de los agentes de la policía judicial; prestación de apoyo al Tribunal de Apelación de Abéché para la organización de audiencias itinerantes; apoyo logístico a los abogados de Abéché; creación de una oficina de asistencia jurídica que sirva de marco para la resolución de conflictos. Se recomienda a las partes que acudan a los tribunales únicamente en caso de fracaso de los procedimientos de mediación y conciliación.

Evaluación

[B2]: Se precisa información adicional sobre las funciones de los centros de asesoramiento jurídico que se han creado, sobre los resultados de los proyectos descritos y sobre el papel que desempeña el Estado parte en su ejecución y las medidas adoptadas a ese respecto.

[D1]: No se ha facilitado ninguna información sobre las medidas adoptadas para garantizar que se investiguen y castiguen las violaciones de los derechos humanos, se proteja a las víctimas y se les facilite el acceso a una reparación adecuada.

Resumen de la respuesta N° 1 – Párrafo 13

La Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados presta ayuda al Gobierno en la organización de las actividades de protección: asistencia letrada "a los refugiados en conflicto con la ley"; creación de centros de asesoramiento jurídico en los campamentos; apoyo a las "audiencias itinerantes".

El UNICEF organiza actividades de protección, asistencia jurídica y justicia juvenil dirigidas a las mujeres y los niños.

Evaluación

[B2]: Se precisa información adicional sobre los resultados de los proyectos descritos, el papel del Estado parte en su ejecución y las medidas que ha adoptado al respecto.

[D1]: No se ha facilitado información sobre las medidas emprendidas con el fin de ofrecer soluciones duraderas para los desplazados, incluido su retorno libremente consentido en total seguridad.

Resumen de la respuesta N° 1 – Párrafo 20

No se ha proporcionado información sobre este párrafo.

Evaluación: [D1]

Resumen de la respuesta N° 1 – Párrafo 32

Está prevista la celebración de una audiencia itinerante del Tribunal Penal para dictar sentencia en esta causa. "En el próximo informe del Chad se incluirá información complementaria a este respecto".

Evaluación

[B2]: El Comité toma nota del compromiso del Estado parte de proporcionar información actualizada sobre las medidas adoptadas para proteger y prestar asistencia a Khadidja Ousmane Mahamat y enjuiciar y castigar a los autores de los actos de violencia cometidos contra ella.

Medida recomendada: Envío de una carta en la que se refleje el análisis del Comité.

Fecha de presentación del próximo informe periódico: 31 de julio de 2012

99º período de sesiones (julio de 2010)**Estonia**

COB: CCPR/C/EST/CO/3, aprobadas en julio de 2010

Párrafos objeto de seguimiento

Párrafo 5: Mandato del Canciller de Justicia.

Párrafo 6: Discriminación por motivos de género.

Respuesta N° 1

Fecha fijada para la presentación: 27 de julio de 2011

Fecha de recepción: 12 de agosto de 2011

Información de ONG

5 de octubre de 2011: Centro de Información Jurídica para los Derechos Humanos y Centro de Derechos Civiles y Políticos

Evaluación

Párrafo 5: [B1]

Párrafo 6: [B2]¹⁷

Respuesta N° 2: 20 de enero de 2012

Resumen de la respuesta N° 2 – Párrafo 5

La Oficina del Canciller de Justicia goza de un amplio mandato para proteger y promover los derechos humanos y sus actividades se ajustan a los Principios de París. Se están examinando varias posibilidades para establecer una institución nacional de derechos humanos acreditada por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos.

No se proporciona información específica sobre los ámbitos de actuación del Canciller.

Evaluación

[B2]: Se precisa información actualizada sobre las decisiones adoptadas, de haberlas, para establecer una institución nacional de derechos humanos.

Resumen de la respuesta N° 2 – Párrafo 6

Pese a las limitaciones presupuestarias generales, el presupuesto destinado al Comisionado sobre igualdad de género e igualdad de trato y su oficina en 2012 sigue siendo el mismo que en 2011. El Ministerio de Asuntos Sociales presentó una solicitud de admisión a un programa financiado por el Mecanismo Financiero de Noruega. En el marco de ese programa se concederían 700.000 euros al Comisionado sobre igualdad de género e igualdad de trato para el período comprendido entre el otoño de 2012 y finales de 2015. El programa debería aprobarse en el verano de 2012.

El Ministerio de Asuntos Sociales iniciará las negociaciones para la creación del Consejo de Igualdad de Género en el primer semestre de 2012. La propuesta de composición del Consejo deberá presentarse al Gobierno en 2012.

Evaluación

[B2]: Se precisa información actualizada sobre la situación de la solicitud de admisión al programa que financiará el Mecanismo Financiero de Noruega y sobre los resultados de las negociaciones del Ministerio de Asuntos Sociales para la creación del Consejo de Igualdad de Género, una vez hayan concluido.

Medida recomendada: Envío de una carta en la que se refleje el análisis del Comité.

Fecha de presentación del próximo informe periódico: 30 de julio de 2015

¹⁷ 29 de noviembre de 2011: Se envió una carta en la que se solicitaba información adicional sobre la fase del proceso de acreditación a que ha llegado la Oficina del Canciller de Justicia; las esferas de intervención de esa Oficina (párr. 5); y las medidas complementarias tomadas para mejorar los recursos financieros y humanos asignados al Comisionado sobre igualdad de género e igualdad de trato para que pueda desempeñar sus funciones debidamente, en cumplimiento de la Ley de igualdad de trato (párr. 6).

Colombia

COB: CCPR/C/COL/CO/6, aprobadas en julio de 2010

Párrafos objeto de seguimiento

Párrafo 9: Investigación y castigo de las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

Párrafo 14: Ejecuciones extrajudiciales.

Párrafo 16: Organismos de inteligencia.

Respuesta N° 1

Fecha fijada para la presentación: 28 de julio de 2011

Fecha de recepción: 8 de agosto de 2011

Resumen de la respuesta N° 1 – Párrafo 9

Se han realizado sustanciales esfuerzos con el fin de lograr un proceso de reintegración, verdad, justicia y reconstrucción social. En el informe se describen las estrategias de lucha contra la impunidad adoptadas con miras a reforzar la capacidad institucional para investigar las violaciones graves de derechos humanos. El Estado colombiano no ha renunciado al procesamiento penal. La confrontación armada representa un importante reto que exige el desarrollo de estrategias de políticas públicas que permitan la reconciliación nacional.

La Ley N° 975 de justicia y paz ha impedido la impunidad de los grupos de autodefensa ilegal y ha permitido la participación activa de las víctimas. Inicialmente esta ley no había permitido obtener los resultados esperados debido a las exigencias en la interpretación de sus disposiciones, según las cuales era imposible formular acusaciones hasta que no se establecieran cada uno de los hechos delictivos en los que presuntamente había participado la persona presentada por el Gobierno para que la Ley N° 975 le sea aplicada. Desde que son posibles las imputaciones parciales, la Fiscalía General de la Nación ha imputado 28.432 delitos a 405 personas y está previsto que próximamente se dicte condena contra un gran número de ellos.

La evaluación del proceso de justicia y paz también debe tener en cuenta las víctimas registradas, las confesiones, las exhumaciones, las identificaciones de las víctimas, las copias de los expedientes transmitidas a las autoridades judiciales competentes, las jornadas generales y especiales de atención a familiares de desaparecidos, las muestras biológicas de referencia tomadas a más de 15.000 familiares de desaparecidos y la participación de las víctimas en el proceso. Se ha puesto en marcha el proyecto de banco genético que coordina la Fiscalía General de la Nación.

La aplicación del principio de oportunidad a los desmovilizados de un grupo armado ilegal que no hayan sido presentados por el Gobierno al procedimiento de justicia y paz se ha declarado inconstitucional. Con el fin de resolver la situación jurídica de los desmovilizados, se aprobó la Ley N° 1424 de 2010 en aplicación de las facultades normativas extraordinarias del Presidente de la República. En virtud de esta, se establece un mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica que no sustituye al procesamiento penal por los delitos cometidos.

La Ley N° 1448 de 2011 crea los recursos efectivos a disposición de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y reconoce su derecho a una reparación pronta y apropiada.

Se han tomado otras medidas para luchar contra la impunidad: i) la creación de la Unidad Nacional contra los delitos de desaparición y desplazamiento forzados, dependiente de la Fiscalía General de la Nación (noviembre de 2010); ii) el establecimiento de la base de datos para casos de violencia sexual en el conflicto armado; y iii) la firma de un memorando de entendimiento sobre coordinación entre la Fiscalía General de la Nación y la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación.

Información de ONG – Párrafo 9

22 de septiembre de 2011: Comisión Colombiana de Juristas – Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos: No se ha dado cumplimiento a la recomendación N° 9 puesto que: 1) los resultados de la aplicación de la Ley N° 975 no son satisfactorios; 2) las leyes posteriores (Ley N° 132 de 2009 y Ley N° 1424 de 2010) siguen conteniendo disposiciones que vulneran los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación; 3) los grupos paramilitares prosiguen sus actividades y siguen vulnerando derechos de la población civil, hechos que el Gobierno no reconoce; 4) el Gobierno formula propuestas que tienden a favorecer nuevas formas de grupos paramilitares (consolidación de las redes de apoyo y solidaridad ciudadana en las que participan civiles para realizar actividades propias de la fuerza pública, vinculando los servicios privados de vigilancia y seguridad a la policía nacional).

Evaluación

[C1]: Si bien debería reconocer los esfuerzos del Estado parte, el Comité debería seguir expresando su preocupación por los limitados resultados de la Ley N° 975, el nivel de impunidad imperante, así como las dificultades en la aplicación de las disposiciones legislativas y normativas de la Ley N° 1424 y los riesgos que entrañan sus consecuencias en lo que respecta al acceso de las víctimas a la justicia, la verdad y la reparación. Se debería solicitar información sobre las medidas adoptadas para garantizar que las iniciativas actuales y las reformas en curso aborden las causas de la impunidad y las erradiquen.

Resumen de la respuesta N° 1 – Párrafo 14

No existe ninguna directiva política o instrucción del Ministerio de Defensa Nacional que pueda propiciar la comisión de violaciones graves de los derechos humanos o infracciones del derecho internacional humanitario. La Política Integral de Derechos Humanos del Ministerio constituye la hoja de ruta del comportamiento de los miembros de la Fuerza Pública. Se han adoptado medidas y controles para prevenir esta conducta y facilitar las investigaciones. Se ha establecido el Comité de Seguimiento a Denuncias por Presunto Homicidio en Persona Protegida. Para facilitar la resolución de conflictos de competencia, se ha creado un espacio de coordinación entre las autoridades judiciales, el Ministerio de Defensa Nacional, la Fiscalía General del Estado y la Procuraduría General de la Nación. En 2010 y 2011, la justicia penal militar remitió 346 casos a la justicia ordinaria.

Asimismo, se han tomado las siguientes medidas: i) la adopción del plan de impulso a las investigaciones de la justicia penal militar; ii) la aprobación del Protocolo para el reconocimiento de casos de violaciones de los derechos humanos e infracciones del Derecho Internacional Humanitario, que define criterios uniformes de investigación; iii) el análisis de los fallos recientes de la Sala Disciplinaria en materia de conflictos de competencias; iv) la capacitación de 90 operadores judiciales para evitar las decisiones inhibitorias en materia de competencia de la justicia ordinaria; v) la aprobación de la Ley N° 1407 de 2010, que limita la competencia de la justicia penal militar a los delitos cometidos en el ejercicio de las funciones y la excluye en los casos de tortura, genocidio, desaparición forzada, delitos de lesa humanidad o infracción del derecho internacional humanitario.

El Ministerio de Defensa Nacional sigue aplicando las 15 medidas adoptadas para prevenir el homicidio de personas protegidas, lo que se ha traducido en una reducción drástica del número de denuncias. Se ha puesto en marcha un proyecto de evaluación de esas medidas en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia.

En junio de 2011, el Ministerio de Defensa Nacional adoptó 15 medidas de lucha contra la impunidad, que se describen en el informe.

Información de ONG – Párrafo 14

Continúan las ejecuciones extrajudiciales atribuibles directamente a miembros de la fuerza pública. Siguen en vigor las directivas del Ministerio de la Defensa Nacional que pueden dar lugar a violaciones graves de los derechos humanos. Las medidas adoptadas por el Estado parte no garantizan la independencia de las investigaciones ni refuerzan las actuaciones de la Fiscalía General de la Nación y de la Procuraduría General de la Nación. Las medidas emprendidas por la Defensoría Militar (DEMIL) dan lugar a dilaciones injustificadas en los procesos judiciales que dificultan la labor de los fiscales y los jueces.

No existen medidas de protección para los funcionarios del poder judicial, los representantes y las familias de las víctimas de violaciones de los derechos humanos. Once fiscalías siguen ubicadas dentro de instalaciones militares, lo que compromete la imparcialidad de las investigaciones.

Con frecuencia las ejecuciones extrajudiciales siguen impunes. El Estado no proporciona información clara sobre los conflictos de competencia entre la jurisdicción penal militar y la jurisdicción penal ordinaria.

Evaluación

[B2]: Se han observado progresos, pero siguen siendo escasos. El Comité debería expresar su inquietud por los debates en curso en el Congreso para establecer la presunción de competencia de la justicia militar para investigar los casos en que están implicados miembros de las fuerzas armadas y la policía. La norma general debería consagrar la competencia de la justicia penal ordinaria. Se debería solicitar información sobre las medidas adoptadas para evitar tal retroceso.

[D1]: No se ha facilitado información sobre las medidas adoptadas para garantizar la seguridad de los testigos y los familiares en este tipo de casos.

Resumen de la respuesta N° 1 – Párrafo 16

En noviembre de 2010 la Corte Constitucional declaró inconstitucionales la Ley de inteligencia y contrainteligencia y su Decreto reglamentario. Ante la ausencia de un marco jurídico y la necesidad de garantizar que no se vuelvan a repetir hechos como los ocurridos, el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) ha adoptado una serie de medidas descritas en el informe. Se han establecido mecanismos internos y externos de control de las actividades de los servicios de inteligencia y se ha previsto la creación de una comisión asesora para la depuración de datos y archivos de inteligencia y contrainteligencia.

En mayo de 2011 se aprobó un proyecto de ley sobre la creación de una nueva agencia de inteligencia (Ley N° 1444), que otorga al Presidente de la República un plazo de seis meses para crear, suprimir, escindir y fusionar los departamentos administrativos de inteligencia. Se han realizado investigaciones en el DAS y se ha iniciado un proceso de depuración de responsabilidades.

La Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia lleva a cabo investigaciones por las interceptaciones y seguimientos ilegales perpetrados por algunos miembros del DAS contra organizaciones sociales y de derechos humanos. Se han realizado progresos importantes en

estos casos, como ponen de manifiesto las condenas y las medidas adoptadas. Los resultados obtenidos por la Fiscalía revelan que la justicia está actuando con eficacia para que se imponga una condena adecuada a los autores, al tiempo que garantiza la participación de las víctimas.

Información de ONG – Párrafo 16

No se ha tomado ninguna decisión en virtud de la Ley N° 1444 con el fin de reformar el DAS. La Ley N° 1444 establece un marco general para las actividades de inteligencia y establece disposiciones que no respetan los derechos fundamentales ni ofrecen recursos efectivos para su exigibilidad y defensa (introduce limitaciones excesivas al acceso a los documentos de inteligencia, no prevé ningún mecanismo de control y limita el funcionamiento de la Comisión Legal Parlamentaria creada con arreglo a la Ley de 2009). El proyecto de ley se refiere al establecimiento de un proceso de selección de los archivos durante dos años, con funciones muy limitadas. La Comisión tendrá un carácter permanente y sus recomendaciones darán lugar a una reglamentación permanente y obligatoria. El Gobierno ha anunciado que la depuración de los archivos no comenzará hasta que se haya adoptado un marco legal específico.

Únicamente se han impuesto tres condenas en los casos mencionados por el Estado parte (previstas habida cuenta de la aceptación de su responsabilidad por los imputados). Las actuaciones penales se han suspendido en otros casos tras la aceptación de testificar por parte de los imputados.

Se han interpuesto denuncias contra varios funcionarios y exfuncionarios del DAS o miembros del Gobierno, entre los que figura el Sr. Uribe, ex Presidente de la República, que ha admitido su responsabilidad por la conducta de los funcionarios públicos objeto de investigación.

Se han señalado nuevos casos de actividades de inteligencia ilegales contra jueces, políticos, periodistas y defensores de los derechos humanos. Debe establecerse un marco legal de control independiente y eficaz de las actividades de investigación, en consulta con las organizaciones sociales que son víctimas de las estrategias aplicadas.

Evaluación

[B2]: Se han realizado progresos por lo que respecta a la investigación y la resolución de los casos de actividades de inteligencia ilegales, el cierre oficial del DAS en octubre de 2011 y la creación de la Dirección Nacional de Inteligencia. El Comité debería expresar su inquietud por la persistencia de los casos de actividades de inteligencia ilegales que se han puesto en su conocimiento. Se debería solicitar información complementaria acerca de las medidas adoptadas para regular los servicios de inteligencia militar y sobre la selección de los archivos de inteligencia.

Medida recomendada: Envío de una carta en la que se refleje el análisis del Comité.

Fecha de presentación del próximo informe periódico: 1º de abril de 2014

100º período de sesiones (octubre de 2010)

Bélgica

COB: CCPR/C/BEL/CO/5, aprobadas en octubre de 2010

Párrafos objeto de seguimiento

Párrafo 14: Empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Párrafo 17: Acceso a un abogado y a un médico desde las primeras horas de la detención.

Párrafo 21: Expulsión de extranjeros; independencia de los órganos de control.

Respuesta N° 1

Fecha fijada para la presentación: 26 de octubre de 2011

Fecha de recepción: 18 de noviembre de 2011

Resumen de la respuesta N° 1 – Párrafo 14

Se describen las condiciones legales del empleo de la fuerza por los miembros de la policía. Se proporcionan estadísticas sobre los controles internos y externos, el número de sanciones disciplinarias impuestas por las autoridades competentes, las investigaciones judiciales efectuadas por el servicio de investigación P y las condenas penales impuestas por actos de "violencia policial".

El Comité P ha abierto una investigación de control sobre las denuncias presentadas a raíz de las manifestaciones del 29 de septiembre y 1° de octubre de 2010, que concluyó a comienzos de junio de 2011. Las recomendaciones del informe final (que se adjuntan a la respuesta) se han transmitido al Ministerio del Interior y a los servicios de policía pertinentes.

Evaluación

[B1]: La respuesta se limita a las disposiciones que existían antes de la aprobación de las observaciones finales. No se mencionan las nuevas medidas destinadas a mejorar la situación, ni los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Se precisa información complementaria sobre las medidas adoptadas para mejorar la situación del empleo de la fuerza por la policía, garantizar la realización sistemática de investigaciones en caso de denuncias de malos tratos y enjuiciar y sancionar a los autores conforme a la gravedad de los hechos (párr. 14).

[A]: En relación con las denuncias interpuestas a raíz de las manifestaciones del 29 de septiembre y 1° de octubre de 2010.

Resumen de la respuesta N° 1 – Párrafo 17

En agosto de 2011 se aprobó la ley que modifica el Código de Procedimiento Penal y la Ley de 20 de julio de 1990. Esta ley incorpora los principios de la jurisprudencia del Convenio Europeo (decisión Salduz) y varias recomendaciones de las Naciones Unidas y del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura. El 23 de septiembre de 2011, el Colegio de Fiscales Generales publicó una circular sobre la organización de la asistencia letrada desde la primera declaración (adjunta).

Evaluación

[B2]: Las modificaciones legislativas adoptadas resuelven los problemas relativos al acceso a asistencia letrada desde las primeras horas de la privación de libertad y el derecho de acceso a un médico. Se precisa información complementaria sobre las medidas adoptadas para garantizar que los controles de las operaciones de expulsión de extranjeros se realicen de manera independiente y objetiva, para aplicar la legislación sobre el acceso a asistencia letrada y a un médico desde las primeras horas de la privación de libertad, y para garantizar que las modificaciones adoptadas sean definitivas.

Resumen de la respuesta N° 1 – Párrafo 21

Información sobre el aumento de los controles y el mandato de la Inspección General de la Policía Federal y Local.

Evaluación

[B1]: No se garantiza la continuidad de la reforma después de 2013. Se precisa información sobre las medidas adoptadas para mantener el nivel de control de las operaciones una vez concluido el proyecto de la Comisión Europea.

[A]: En relación con la independencia del órgano encargado de los controles.

Medida recomendada: Envío de una carta en la que se refleje el análisis del Comité.

Fecha de presentación del próximo informe periódico: 31 de octubre de 2015

Anexo

87th session: July 2006				
Central African Republic (second report) CCPR/C/CAF/CO/2 §§ 11, 12, 13				
Status				
Due date for the follow-up report:	2007-07-27	NOT SUBMITTED	PROCEDURE DISCONTINUED: new	
Due date for the next periodic report:	2010-08-01	NOT SUBMITTED	periodic report due - no reply received from SP	
LOIPR status	NOT APPLICABLE			
History of the procedure				
28/09/2007-10/12/2007	[HRC] Reminders sent			
20/02/2008	[HRC] Request for SP meeting			
18/03/2008	[HRC] Request for SP meeting			
01/04/2008	[MEET] Meeting during 92 session		No responses provided.	
11/06/2008-22/09/2008	[HRC] Reminders sent			
16/12/2008	[HRC] Request for SP meeting			
29/05/2009	[HRC] Reminder sent			
02/02/2010-25/06/2010	[HRC] Request for SP meeting and reminder			
28/09/2010	[HRC] SP invited to reply to all COB in next periodic report			
13/10/2010	[MEET] Meeting during 100th session.		No reply received.	
Recommended Action: NONE				
USA (second & third report) CCPR/C/USA/CO/3/Rev.1 §§ 12, 13, 14, 16, 20, 26				
Status				
Due date for the follow-up report:	27/07/2007	SUBMITTED	PROCEDURE DISCONTINUED: New	
Due date for the next periodic report:	01/08/2010	NOT SUBMITTED	report due	
LOIPR status	NOT APPLICABLE			
History of the procedure				
28/09/2007	[HRC] Reminder sent			
01/11/2007	[SP] FU report	§12	incomplete	[B2]
		§13	incomplete	[B2]
		§14	incomplete	[B2]
		§16	incomplete	[B2]
		§20	complete	[A]
		§26	incomplete	[B2]

11/06/2008	[HRC] Request for SP meeting			
10/07/2008	[MEET] Meeting during 93rd session			
06/05/2009	[HRC] Reminder sent			
15/07/2009	[SP] FU report	§12	satisfactory in parts.	[B2]
		§13	satisfactory in parts.	[B2]
		§14	incomplete	[B2]
		§16	incomplete	[B2]
		§26	incomplete	[B2]
26/04/2010	[HRC] SP invited to reply to all COB in next periodic report	Recommended Action: NONE		
UNMIK CCPR/C/UNK/CO/1 §§ 12, 13, 18				
Status				
Due date for the follow-up report:		27/07/2007	SUBMITTED	PROCEDURE CONTINUES
Due date for the next periodic report:		01/08/2010	NOT SUBMITTED	
LOIPR status		NOT APPLICABLE		
History of the procedure				
Apr. - Sept. 2007	[HRC] Reminders sent (3)			
10/12/2007	[HRC] Request for SP meeting			
11/03/2008	[SP] FU report	§12	incomplete	[B2]
		§13	incomplete	[B2]
		§18	incomplete	[B2]
11/06/2008	[HRC] Request for SP meeting			
22/07/2008	[MEET] Meeting during XX session		Additional info provided - incomplete	N/A
07/11/2008	[SP] FU report	§12	incomplete	[B2]
		§13	incomplete	[B2]
		§18	incomplete	[B2]
03/06/2009	[HRC] Add. info requested			
03/06/2009	[HRC] Reminder sent			
12/11/2009	[SP] FU report	§12	partially implemented	[B2]
		§13	partially implemented	[B2]
		§18	partially implemented	[B2]
28/09/2010	[HRC] Reminder sent			
10/05/2011	[HRC] Reminder sent & Request for meeting			
20/07/2011	[MEET] Meeting during 102 session.		Agreement: UNMIK will send additional information before the October 2011 session.	
09/09/2011	[SP] FU report			
10/12/2011	[HRC] Letter sent to UNMIK.	taking note of the Mission's inability to implement the recommendations of the Committee and of its commitment to coordinate the elaboration of a consolidated report.		

22/12/2011	[HRC] Letter to OLA (Mrs. O'Brien)	Requesting advice on the general status of Kosovo and on the strategy to adopt in the future to maintain the dialogue of the Committee with Kosovo.		
13/02/2012	[UNMIK] Reply	Recommended action: ANALYSE UNMIK'S REPLY AT NEXT SESSION		
HONDURAS CCPR/C/HND/2005/1 §§ 9, 10, 11, 19				
Status				
Due date for the follow-up report:		27/10/2007	SUBMITTED	PROCEDURE DISCONTINUED: New report due
Due date for the next periodic report:		31/10/2010	NOT SUBMITTED	
LOIPR status		NOT APPLICABLE		
History of the procedure				
07/01/2007	[SP] FU report		Answer not relevant to recommendations	[C2]
20/01/2007	[HRC] Add. info requested			
01/01/2008-11/06/2008	[HRC] Reminders sent			
22/09/2008	[HRC] Request for meeting			
15/10/2008	[SP] FU report		Initial actions taken - Impelementation still pending	[B2]
10/12/2008	[HRC] Letter sent	Add. info requested on all paragraphs		
06/05/2009-27/08/2009	[HRC] Reminder sent			
02/02/2010-28/09/2010	[HRC] Request for SP meeting and reminder			
Oct. 2010	[EXT] CCPR (CPTRT)	§10		
21/10/2010	[MEET] Meeting during 100th session.		Progress made but additional action required	[B2]
16/12/2010	[HRC] Letter sent	Invitation to reply to COB as a whole in next periodic report.		
		Recommended Action: NONE		
Bosnia and Herzegovina (initial report) CCPR/C/BIH/CO/1 §§ 8, 14, 19, 23				
Status				
Due date for the follow-up report:		01/11/2007	SUBMITTED	PROCEDURE DISCONTINUED: New report due
Due date for the next periodic report:		01/11/2010	SUBMITTED	
LOIPR status		NOT APPLICABLE		
History of the procedure				
21/12/2007	[SP] FU report	§§ 8, 14, 19, 23	All incomplete	[B2]
17/01/2008	[HRC] Reminder sent			
22/09/2008	[HRC] Request for meeting			
Oct. 2008	[EXT] CCPR (Helsinki Committee)	§§ 8, 14, 19, 23		
31/10/2008	[MEET] Meeting during 94th session		Reply to be submitted after government approval.	
01/11/2008	[SP] FU report	§§ 8, 14, 19, 23	All incomplete	[B2]

04/03/2009	[SP] FU report	§§ 8, 14, 19, 23	All incomplete	[B2]
29/05/2009	[HRC] Letter sent	Add. info requested on all paragraphs		
27/08/2009-11/12/2009	[HRC] Reminders sent			
14/12/2009	[SP] FU report	§8	Implementation begun but not completed	[B2]
		§14	Partially satisfactory	[B2]
		§19	Partially satisfactory	[B2]
		§23	Cooperative but incomplete	[B2]
11/12/2009	[HRC] Invitation to reply to COB as a whole in next periodic report			
Sept. 2010	[EXT] TRIAL	§14	Progress made but additional action required	
Recommended Action: NONE				
Ukraine (sixth report) CCPR/C/BIH/CO/6 §§ 7, 11, 14, 16				
Status				
Due date for the follow-up report:		02/11/2007	SUBMITTED	PROCEDURE DISCONTINUED: New report due
Due date for the next periodic report:		02/11/2011	SUBMITTED	
LOIPR status		NOT APPLICABLE		
History of the procedure				
17/01/2008	[HRC] Reminder sent			
19/05/2008	[SP] FU report	§§ 7, 11, 14, 16	All incomplete	[B2]
06/05/2008	[HRC] Add. info requested			
Oct. 2008	[EXT] CCPR (UHHRU, International Renaissance Foundation, Donetsk, Vinnytsya Human Rights protection group, Kharkiv Human Rights Group)	§§ 7, 11, 14, 16		
06/05/2009	[HRC] Reminder sent			
28/08/2009	[SP] FU report	§7	Part incomplete, part unimplemented	[B2]
		§11	Part satisfactory, part incomplete	[B2]
		§14	Incomplete	[B2]
		§16	Part satisfactory, part incomplete	[B2]
26/04/2010	[HRC] Letter sent	Requesting supplementary information and underlining unimplemented recommendations		
28/09/2010-19/04/2011	[HRC] Reminders sent			
10/05/2011-02/08/2011	[HRC] Requests for meeting	No reply		
Recommended Action: NONE				
Republic of Korea (third report) CCPR/C/KOR/CO/3 §§ 12, 13, 18				

Status			
Due date for the follow-up report:	02/11/2007	SUBMITTED	PROCEDURE DISCONTINUED: New report due - No reply received from SP
Due date for the next periodic report:	02/11/2010	NOT SUBMITTED	
LOIPR status	NOT APPLICABLE		
History of the procedure			
17/01/2008	[HRC] Reminder sent		
25/02/2008	[SP] FU report	§12	Incomplete [B2]
		§13	Incomplete [B2]
		§18	Unsatisfactory [B2]
11/06/2008	[HRC] Request for meeting		
21/07/2008	[MEET] Meeting during 93rd session		Add. Info to be provided in next periodic report
22/07/2008	[HRC] Letter summarizing outstanding issues sent		
06/05/2008-27/08/2009	[HRC] Reminders sent		
Recommended Action: NONE			
89th session: March 2007			
Madagascar (third report) CCPR/C/MDG/CO/3 §§ 7, 24, 25			
Status			
Due date for the follow-up report:	23/03/2008	SUBMITTED	PROCEDURE DISCONTINUED: New report due
Due date for the next periodic report:	23/03/2011	NOT SUBMITTED	
LOIPR status	NOT APPLICABLE		
History of the procedure			
11/06/2008-22/09/2008	[HRC] Reminders sent		
16/12/2008	[HRC] Request for meeting		
03/03/2009	[SP] FU report	§7	Incomplete [B2]
		§24	Incomplete [B2]
		§25	Incomplete [B2]
29/05/2009	[HRC] Letter sent	Add. info requested on all paragraphs	
03/09/2009-10/05/2011	[HRC] Reminders sent		
25/06/2010	[HRC] Request for meeting		
28/09/2010-10/05/2011	[HRC] Reminders sent		
17/05/2011	[SP] FU report (dated 2010-09-29)		
Recommended Action: The follow-up replies should be included in the analysis of the next periodic report			
Chile (fifth report) CCPR/C/CHL/CO/5 §§ 9, 19			
Status			

Due date for the follow-up report:	26/03/2008	SUBMITTED	PROCEDURE CONTINUES
Due date for the next periodic report:	01/04/2012	NOT SUBMITTED	
LOIPR status	NOT APPLICABLE		
History of the procedure			
11/06/2008-22/09/2008	[HRC] Reminders sent		
21/10/2008	[SP] FU report	§9	Incomplete on certain issues [B2]
31/10/2008		§19	Incomplete on certain issues [B2]
10/12/2008	[HRC] Add. info requested		
25/03/2009	[EXT] CCPR (Centro de Derechos Humanos, Universidad Diego Portales; Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígenas)	§§9, 19	
22/06/2009	[HRC] Request for meeting		Part incomplete, part unimplemented
28/07/2009	[MEET] Meeting.		Add. info in preparation to be sent ASAP.
11/12/2009-23/04/2010	[HRC] Reminders sent		
28/05/2010	[SP] FU report	§9	Incomplete on certain issues [B2]
		§19	Incomplete on certain issues [B2]
16/12/2010	[HRC] Letter sent	Specifying add. info needed and which recommendations had not been adequately implemented	
31/01/2011	[SP] Letter requesting clarifications on the add. info requested.		
20/04/2011	[HRC] Letter clarifying the add. info requested		
05/10/2011	[SP] FU report	§9	No information on the prohibition to exercise public functions for persons responsible for HR violations [D1] and [B1]
		§19	FU discontinued on the issue [A]
		Recommended action: LETTER REFLECTING COMMITTEE'S ANALYSIS	
Barbados (third report) CCPR/C/BRB/CO/3 §§ 9, 12, 13			
Status			
Due date for the follow-up report:	29/03/2008	SUBMITTED	PROCEDURE DISCONTINUED: New report due
Due date for the next periodic report:	29/03/2011	NOT SUBMITTED	
LOIPR status	NOT APPLICABLE		
History of the procedure			
11/06/2008-22/09/2008	[HRC] Reminders sent		
16/12/2008	[HRC] Request for meeting		
19/03/2009	[EXT] CCPR (BONGO; GIEACPC; IGLHRC)	§§ 9, 12, 13	

31/03/2009	[SP] Meeting during 95th session. Partial reply received.	§9	Part largely satisfactory, part not implemented	[B1]
		§12	Not implemented	[C1]
		§13	Incomplete and not implemented	[C1]
29/07/2009	[HRC] Letter sent	Add. info requested on all paragraphs		
23/04/2010-28/09/2010	[HRC] Reminders sent			
10/05/2011	[HRC] Letter sent	Inviting SP to include requested additional information in next periodic report.		
		Recommended Action: NONE		
90th session: July 2007				
Zambia (third report) CCPR/C/ZMB/CO/3 §§ 10, 12, 13, 23				
Status				
Due date for the follow-up report:		20/07/2008	SUBMITTED	PROCEDURE DISCONTINUED: New report due
Due date for the next periodic report:		20/07/2011	NOT SUBMITTED	
LOIPR status		NOT APPLICABLE		
History of the procedure				
Sep. 2008 - May 2009	[HRC] Reminders sent (3)			
07/10/2009	[HRC] Request for meeting			
28/10/2009	[MEET] Meeting.		Reply in preparation to be sent ASAP.	
09/12/2009	[SP] FU report	§10	No reply	[D1]
		§12	Incomplete	[B2]
		§13	Incomplete	[B2]
		§23	Incomplete	[B2]
25/01/2010	[EXT] CCPR (AWOMI; WILDAF; ZCEA)	§§ 10, 12, 13, 23		
26/04/2010	[HRC] Letter sent	Add. info requested on all paragraphs		
28/09/2010	[HRC] Reminder sent			
28/01/2011	[SP] FU report	§10	Implementation partially initiated (10a)	[B2]
		§12	Further action required	[B2]
		§13	Further action required	[B2]
		§23	Implementation partially initiated (23b)	[B2]
20/04/2011	[HRC] Letter sent	Inviting SP to include requested additional information in next periodic report.		
		Recommended Action: NONE		
Sudan (third report) CCPR/C/SDN/CO/3 §§ 9, 11, 17				
Status				
Due date for the follow-up report:		26/07/2008	SUBMITTED	PROCEDURE DISCONTINUED: New report due
Due date for the next periodic report:		26/07/2010	NOT SUBMITTED	
LOIPR status		NOT APPLICABLE		

History of the procedure			
22/09/2008-19/12/2008	[HRC] Reminders sent		
22/06/2009-19/10/2009	[HRC] Requests for meeting		
19/10/2009	[SP] FU report. Annexes have not been received.	§9	Incomplete [B2]
		§11	Incomplete [B2]
		§17	Incomplete [B2]
19/10/2009	[HRC] Note verbale requiring the annexes		
26/02/2010	[HRC] Letter sent	Inviting SP to include requested additional information in next periodic report.	
		Recommended action: NONE	
Czech Republic (second report) CCPR/C/CZE/CO/2 §§ 9, 14, 16			
Status			
Due date for the follow-up report:	25/07/2008	SUBMITTED	PROCEDURE DISCONTINUED: New report due
Due date for the next periodic report:	01/08/2011	SUBMITTED	
LOIPR status	NOT APPLICABLE		
History of the procedure			
June 2008	[EXT] CCPR(Zvule Prava; Centre on Housing Rights and Evictions; European Roma Rights Centre; Peacework Development Fund)	§16	
11/06/2008	[HRC] Reminder sent		
18/08/2008	[SP] FU report	§9	Incomplete [B2]
		§14	Incomplete [B2]
		§16	Incomplete [B2]
10/12/2008	[HRC] Add. info requested.		
06/05/2009-06/10/2009	[HRC] Reminders sent		
Feb. 2010	[HRC] Request for meeting		
22/03/2010 01/07/2010	[SP] FU report	§9	Incomplete [B2]
		§14	Incomplete [B2]
		§16	Incomplete [B2]
20/04/2011	[HRC] Letter sent	Considering info satisfactory on 9c, 14a, 14c, 16c, 16d, 16f. Incomplete on 9a, 9b, 16e. 14b not implemented.	
25/11/2011	[HRC] Letter sent	Stating that the requested info should be included in the next periodic report	
		Recommended action: NONE	

91st session: October 2007				
Georgia (third report) CCPR/C/GEO/CO/3 §§ 8, 9, 11				
Status				
Due date for the follow-up report:	26/10/2008	SUBMITTED	PROCEDURE DISCONTINUED: New report due	
Due date for the next periodic report:	01/11/2011	NOT SUBMITTED		
LOIPR status	NOT APPLICABLE			
History of the procedure				
16/12/2008	[HRC] Reminder sent			
13/01/2009	[SP] FU report	§8	Incomplete	[B2]
		§9	Incomplete	[B2]
		§11	Incomplete	[B2]
29/05/2009	[HRC] Add. info requested.			
27/08/2009	[HRC] Reminder sent			
28/10/2009	[SP] FU report	§8	Incomplete	[B2]
		§9	Incomplete	[B2]
		§11	Incomplete	[B2]
28/09/2010	[HRC] Add. info requested.			
20/04/2011-02/08/2011	[HRC] Reminder sent			
24/11/2011	[HRC] Letter sent	Stating that the requested info should be included in the next periodic report		
		Recommended Action: NONE		
Libyan Arab Jamahiriya (fourth report) CCPR/C/LBY/CO/4 §§ 10, 21, 23				
Status				
Due date for the follow-up report:	30/10/2008	SUBMITTED	PROCEDURE DISCONTINUED: New report due	
Due date for the next periodic report:	30/10/2010	NOT SUBMITTED		
LOIPR status	NOT APPLICABLE			
History of the procedure				
30/10/2008	[EXT] Alkarama for Human Rights	§§ 21, 23		
16/12/2008-09/06/2009	[HRC] Reminders sent			
24/07/2009	[SP] FU report	§10	Part implemented, part incomplete	[B2]
		§21	Part implemented, part incomplete	[B2]
		§23	Part implemented, part incomplete	[B2]
23/04/2010	[HRC] Reminder sent and request for meeting.			
28/09/2010	[HRC] Request for meeting			
12/10/2010	[MEET] Meeting during 100th session		Commitment to communicate Committee's request to the Government	
18/11/2010	[SP] Confirmation letter of outcome of above meeting			

05/11/2010	[SP] FU report (hard copy) received			
18/11/2010	[HRC] Request for FU report in word format			
10/05/2011	[HRC] Reminder sent that periodic report was five months overdue			
Recommended Action: NONE				
Austria (fourth report) CCPR/C/AUT/CO/4 §§ 11, 12, 16, 17				
Status				
Due date for the follow-up report:	30/10/2008	SUBMITTED	PROCEDURE DISCONTINUED:	
Due date for the next periodic report:	30/10/2012	NOT SUBMITTED	Answers largely satisfactory	
LOIPR status	NOT APPLICABLE			
History of the procedure				
15/10/2008	[SP] FU report	§11	Incomplete	[B2]
		§12	Incomplete	[B2]
		§16	Incomplete	[B2]
		§17	Incomplete	[B2]
12/12/2008	[HRC] Add. info requested.			
29/05/2009	[HRC] Reminder sent			
28/10/2009	[SP] FU report	§11	Largely satisfactory	[A]
		§12	Largely satisfactory	[A]
		§16	Largely satisfactory	[A]
		§17	Largely satisfactory	[A]
23/07/2009	[EXT] CCPR (asylkoordination Österreich; Integrationshaus; SOS Mitmensch)			
14/12/2009	[HRC] Letter sent	Stating FU procedure considered completed.		
Recommended Action: NONE				
Algeria (third report) CCPR/C/DZA/CO/3 §§ 11, 12, 15				
Status				
Due date for the follow-up report:	01/11/2008	SUBMITTED	PROCEDURE DISCONTINUED: New	
Due date for the next periodic report:	01/11/2011	NOT SUBMITTED	report due	
LOIPR status	NOT APPLICABLE			
History of the procedure				
07/11/2007	[SP] FU report	§11	Partial	[B2]
		§12	Partial	[B2]
		§15	Partial	[B2]
30/10/2008	[EXT] Algeria-Watch	§§11, 12		
05/11/2008	[EXT] Alkarama for Human Rights	§§11, 12, 15		
16/12/2008	[HRC] Reminder sent			

2009-01-14 2009-10-12	[SP] Letter	Repeating position of memorandum, requesting memo to be issued as annex to annual report		
25/06/2010	[HRC] Request for meeting			
27/07/2010	[SP] Communication that SP representatives were available for the 99th session			
28/07/2010	[HRC] Request for meeting			
11/10/2010	[MEET] Meeting during 100th session		Request transmitted to Government. No reply received.	
16/12/2010	[HRC] Invited SP to reply to COB in next periodic report	Recommended Action: NONE		
92nd session: March 2008				
Tunisia (fifth report) CCPR/C/TUN/CO/5 §§ 11, 14, 20, 21				
Status				
Due date for the follow-up report:	28/03/2009	SUBMITTED	PROCEDURE CONTINUES	
Due date for the next periodic report:	31/03/2012	NOT SUBMITTED		
LOIPR status	NOT APPLICABLE			
History of the procedure				
07/11/2007	[SP] FU report	§11	Cooperation but incomplete	[B2]
		§14	Not implemented	[C1]
		§20	Acknowledged but imprecise info	[B2]
		§21	Acknowledged but imprecise info	[B2]
11/03/2009	[EXT] Alkarama for Human Rights	§§11, 20		
23/07/2009	[EXT] CCPR/FIDH (CNLT; LTDH)	§§11, 14, 20, 21		
30/07/2009	[HRC] Letter sent	Add. info requested. Some issues not to be considered in the FU process, but should be dealt with in the next periodic report.		
Aug. 2009	[EXT] OMCT	§§ 11, 14, 20, 21		
02/03/2010	[SP] FU report			
04/10/2010	[HRC] Letter noting issues on which FU discontinued and specifying requested info.			
20/04/2011	[HRC] Reminder sent informing that the next periodic report is due 2012-03-31.			
20/09/2011	[SP] Letter	Asking to postpone the examination of Tunisia due to the January 2011 revolution.		
21/11/2011	[HRC] Letter sent	Acknowledging SP's request and informing that the next periodic report is now due on 31 March 2014. FU reply remains pending and should be sent within a year.		

08/12/2011	[SP] Letter confirming that the SP periodic report will be sent by 31/3/2014	Recommended Action: NONE		
Botswana (initial report) CCPR/C/BWA/CO/1 §§ 12, 13, 14, 17				
Status				
Due date for the follow-up report:		28/03/2009	SUBMITTED	PROCEDURE CONTINUES
Due date for the next periodic report:		31/03/2012	NOT SUBMITTED	
LOIPR status		NOT APPLICABLE		
History of the procedure				
08/09/2009-11/12/2009	[HRC] Reminder sent			
28/09/2010-19/04/2011	[HRC] Request for meeting			
06/07/2011	[SP] Positive response for meeting (via telephone)			
27/07/2011	[MEET] Meeting with Ambassador.		Info to be sent before the October session 2011.	
05/10/2011	[SP] FU report	§12	Incomplete	[B2]
		§13	Incomplete and not implemented	[B2] and [D1]
		§14	Not implemented	[D1]
		§17	Incomplete	[B2]
24/11/2011	[HR] Letter sent	Requesting additional info in next periodic report on para. 12, 13, 17, and stating that part of 13 and 14 have not been implemented.		
		Recommended Action: NONE		
Former Yugoslav Republic of Macedonia (second report) CCPR/C/MKD/CO/2 §§ 12, 14, 15				
Status				
Due date for the follow-up report:		03/04/2009	SUBMITTED	PROCEDURE CONTINUES
Due date for the next periodic report:		01/04/2012	NOT SUBMITTED	
LOIPR status		NOT APPLICABLE		
History of the procedure				
23/07/2009	[EXT] CCPR (Helsinki Committee)	§§12, 14, 15		
27/08/2009	[HRC] Reminder sent			
31/08/2009	[SP] FU report	§12	Incomplete	[B2]
		§14	Part unimplemented, part no reply	[C1]
		§15	Incomplete	[B2]
26/04/2010	[HRC] Letter sent	Requesting additional info on all paragraphs		
28/09/2011-20/04/2011	[HRC] Reminders sent			
04/06/2011	[SP] FU report			
19/09/2011	[HRC] Letter sent	Requesting additional info. (paras. 15 and 12) and on 14 in next periodic report and stating that no info was provided on part. of para 12.		

		Recommended Action: NONE		
Panama (third report) CCPR/C/PAN/CO/3 §§ 11, 14, 18				
Status				
Due date for the follow-up report:	03/04/2009	NOT SUBMITTED	PROCEDURE CONTINUES	
Due date for the next periodic report:	01/03/2012	NOT SUBMITTED		
LOIPR status	NOT APPLICABLE			
History of the procedure				
27/08/2009	[HRC] Reminder sent			
11/12/2009	[HRC] Reminder sent			
23/04/2010	[HRC] Reminder sent			
28/09/2010	[HRC] Request for meeting			
19/04/2011	[HRC] Request for meeting			
June-July 2011	[HRC] Four calls to the Perm. Mission but unable to confirm SP meeting.			
19/10/2011	[HRC] Phone call to PM	Recalling the request for a meeting. Said they will consult with the Representative and reply to the request.		
26/10/2011	[MEET] Meeting.		The ambassador, Mr. Navarro, indicated that the info will be provided by the PM in the forthcoming weeks.	
		Recommended Action: REMINDER		
93rd session: July 2008				
France (fourth report) CCPR/C/FRA/CO/4 §§ 12, 18, 20				
Status				
Due date for the follow-up report:	22/07/2009	SUBMITTED	PROCEDURE CONTINUES	
Due date for the next periodic report:	31/07/2012	NOT SUBMITTED		
LOIPR status	NOT APPLICABLE			
History of the procedure				
20/07/2009	[SP] FU report	§12	Largely satisfactory	[A]
		§18	Part incomplete	[B2]
		§20	Part incomplete	[B2]
11/01/2010	[HRC] Add. info requested.			
09/07/2010	[SP] FU report	§12	Largely satisfactory	[A]
		§18	Part incomplete	[B2]
		§20	Part incomplete	[B2]
16/12/2010	[HRC] Letter sent	Specifying 12 as complete, add. info requested for certain issues on 18, 20		
17/01/2011	[SP] Clarifications requested by the SP on the request for add. info.			
20/04/2011	[HRC] Letter sent specifying the add. info			

02/08/2011	[HRC] Reminder sent			
08/11/2011	[SP] FU report	§18	Incomplete. See CCPR.C.104.R.1	[B2]
		§20	Incomplete. See CCPR.C.104.R.1	[B1]
		Recommended action: LETTER REFLECTING COMMITTEE'S ANALYSIS.		
San Marino (second report) CCPR/C/SMR/CO/2 §§ 6, 7				
Status				
Due date for the follow-up report:		22/07/2009	SUBMITTED	PROCEDURE DISCONTINUED: Answers largely satisfactory
Due date for the next periodic report:		31/07/2013	NOT SUBMITTED	
LOIPR status		ACCEPTED: Adopted Oct. 2011		
History of the procedure				
31/07/2009	[SP] FU report	§6	Largely satisfactory	[A]
		§7	Largely satisfactory	[A]
09/05/2011	[HRC] Letter sent	Stating that replies are sufficient to consider the FU procedure completed.		
		Recommended Action: NONE		
Ireland (third report) CCPR/C/IRL/CO/3 §§ 11, 15, 22				
Status				
Due date for the follow-up report:		23/07/2009	SUBMITTED	PROCEDURE CONTINUES
Due date for the next periodic report:		31/07/2012	NOT SUBMITTED	
LOIPR status		NOT APPLICABLE		
History of the procedure				
31/07/2009	[SP] FU report	§11	Incomplete	[B2]
		§15	Incomplete and not implemented	[B2]
		§22	Incomplete	[B2]
Aug. 2009	[EXT] FLAC; ICCL; IPRT	§§11, 15, 22		
04/01/2010	[HRC] Request add. info on 11. FU procedure on 15, 22 considered completed			
21/12/2010	[SP] FU report	§11	Incomplete	[B2]
25/04/2011	[HRC] Letter sent requesting add. info on parts of 11.			
02/08/2011 - 17/11/2011	[HRC] Reminders sent			
31/01/2012	[SP] Reply	§11	Satisfactory. See CCPR.C.104.R.1	[A]
		Recommended action: LETTER REFLECTING THE COMMITTEE'S ANALYSIS		
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland (sixth report) CCPR/C/GBR/CO/6 §§ 9, 12, 14, 15				
Status				

Due date for the follow-up report:	22/07/2009	SUBMITTED	PROCEDURE CONTINUES
Due date for the next periodic report:	31/07/2012	NOT SUBMITTED	
LOIPR status	NOT APPLICABLE		
History of the procedure			
Aug. 2009	[EXT] British Irish Rights Watch	§§ 3-4, 6-11, 13-18, 24-39	
07/08/2009	[SP] FU report	§9	Incomplete [B2]
		§12	Parts not replied to [B2]
		§14	Part implemented, but incomplete [B2]
		§15	Part incomplete [B2]
24/08/2009	[EXT] Northern Ireland Human Rights Commission	§9	
26/04/2010	[HRC] Request for add. info on 9, 14, 15		
28/09/2010	[HRC] Reminder combined with request for add. info on 12		
10/11/2010	[SP] FU report	§§ 9, 12	Largely satisfactory [A]
		§§ 14, 15	Incomplete, add. info required [B2]
20/04/2011	[HRC] Request for add. info on 14, 15		
02/08/2011	[HRC] Reminder sent		
19/10/2011	[SP] FU report	§14	Incomplete. See CCPR.C.104.R.1 [B1]
		§15	Incomplete. See CCPR.C.104.R.1 [B1]
Recommended action: LETTER REFLECTING COMMITTEE'S ANALYSIS			
94th session: October 2008			
Nicaragua (third report) CCPR/C/NIC/CO/3 §§ 12, 13, 17, 19			
Status			
Due date for the follow-up report:	209-10-29	SUBMITTED	PROCEDURE CONTINUES
Due date for the next periodic report:	29/10/2012	NOT SUBMITTED	
LOIPR status	NOT APPLICABLE		
History of the procedure			
23/04/2010-08/10/2010	[HRC] Reminders sent		
20/04/2011	[HRC] Request for meeting		
04/05/2011	[SP] Positive response for meeting (via telephone). Meeting set to 2011-07-18, but no representative showed up.		

02/08/2011	[HRC] Reminder sent expressing regret that no representative showed up and requesting new meeting.			
11/10/2011	[SP] FU report and note verbale explaining and apologizing for their absence at the July meeting.			
10/02/2012	[EXT] CENIDH, OMCT, la Red de Centros, la Red de Mujeres contra la violencia, CODENI			
		§12 d, e	Incomplete. See CCPR.C.104.R.1	[B1]
		§12 a, b, c	No info provided	[D1]
		§13	See CCPR.C.104.R.1	[B1] [C1] [D1]
		§17	Reply does not provide the information requested. See CCPR.C.104.R.1	[C2]
		§19	Incomplete. See CCPR.C.104.R.1	[B2]
		Recommended action: LETTER REFLECTING COMMITTEE'S ANALYSIS		
Monaco (second report) CCPR/CMCO/CO/2 § 9				
Status				
Due date for the follow-up report:		28/10/2009	SUBMITTED	PROCEDURE DISCONTINUED: Answers largely satisfactory
Due date for the next periodic report:		28/10/2013	NOT SUBMITTED	
LOIPR status		ACCEPTED: Adopted Oct. 2011		
History of the procedure				
26/03/2010	[SP] FU report	§6	Largely satisfactory	[A]
08/10/2010	[HRC] Letter sent	Stating FU process completed and inviting SP to keep Ctte informed on developments of specific forms of violence + training of judges and officials.		
		Recommended Action: NONE		
Denmark (fifth report) CCPR/C/DNK/CO/5 §§ 8, 11				
Status				
Due date for the follow-up report:		28/10/2009	SUBMITTED	PROCEDURE DISCONTINUED: Answers largely satisfactory
Due date for the next periodic report:		31/10/2013	NOT SUBMITTED	
LOIPR status		ACCEPTED: Adopted Oct. 2011		
History of the procedure				
04/11/2009	[SP] FU report	§8	Incomplete	[B2]
		§11	Largely satisfactory	[A]
201-01-28	[EXT] CCPR (The Danish Institute for Human Rights)	§11		
26/04/2010	[HRC] Letter sent	Stating FU procedure complete for 11, request add. info on 8.		

28/09/2010-20/04/2011	[HRC] Reminders sent			
05/08/2011	[SP] FU report	§8	Largely satisfactory	[A]
22/11/2011	[HRC] Letter sent.	Informing that the FU procedure has come to an end and taking note of the SP acceptance of the LOIPR procedure.		
		Recommended action: NONE		
Japan (fifth report) CCPR/C/JAP/CO/5 §§ 17, 18, 19, 21				
Status				
Due date for the follow-up report:		29/10/2009	SUBMITTED	PROCEDURE DISCONTINUED: New report due
Due date for the next periodic report:		29/10/2011	NOT SUBMITTED	
LOIPR status		NOT APPLICABLE		
History of the procedure				
01/12/2009	[EXT] JWCHR; JLAF; KYUENKAI; League Demanding State Compensation for the Victims of the Public Order Maintenance Law	§§19, 21		
21/12/2009	[SP] FU report	§17	Part unimplemented, part incomplete	[B2]
		§18	Incomplete	[B2]
		§19	Part implemented	[B2]
		§21	Part unimplemented, part satisfactory	[B1]
22/01/2010	[EXT] Japan Federation of Bar Associations	§§17, 18, 19, 21		
28/09/2010	[HRC] Letter sent	Add. info necessary on 17,18,19, and specifying parts unimplemented in 17,19,21		
28/11/2011	[HRC] letter sent.	Stating that FU procedure has come to an end, and that the requested FU info should be included in the next periodic report due since 29/10/2011.		
		Recommended Action: NONE		
Spain (fifth report) CCPR/C/ESP/CO/5 §§ 13, 15, 16				
Status				
Due date for the follow-up report:		30/10/2009	SUBMITTED	PROCEDURE CONTINUES
Due date for the next periodic report:		01/11/2012	NOT SUBMITTED	
LOIPR status		NOT APPLICABLE		
History of the procedure				
04/02/2010	[EXT] CCPR (BEHATOKIA)	§§11, 13, 14, 15, 19		
23/04/2010	[HRC] Reminder sent			
16/06/2010	[SP] FU report	§13	Implementation not completed	[B2]
		§15	Implementation not completed	[B2]
		§16	Implementation not completed	[B2]
25/04/2011	[HRC] Letter sent	Noting the initial implementation of 16 and requesting add. info on 13, 15.		

29/06/2011	[SP] Reply with add. info on §§ 13, 15, 16				
22/09/2011	[HRC] Letter sent.	Requesting updated info to be included in next periodic report on progresses realized on para. 16; and additional info on 13; and stating that para. 15 not implemented.			
24/10/2011	[SP] FU report		See CCPR.C.104.R.1		
		§13	Incomplete.		[B2]
		§15	No information provided		[D1]
		§16	Up dated informatioin should be provided in the next periodic report.		[B1]
		Recommended action: LETTER REFLECTING COMMITTEE'S ANALYSIS			
95th session: March 2009					
Australia (fifth report) CCPR/C/AUS/CO/5 §§ 11, 14, 17, 23					
Status					
Due date for the follow-up report:		02/04/2010	SUBMITTED	PROCEDURE CONTINUES	
Due date for the next periodic report:		01/04/2013	NOT SUBMITTED		
LOIPR status		ACCEPTED			
History of the procedure					
20/11/2009	[EXT] Human Rights Law Resources Centre Ltd	§§9-15, 17-21, 23, 25, 27			
28/09/2010	[HRC] Reminder sent				
17/12/2010	[SP] FU report	§11	Implementation begun but not completed		[B2]
		§14	Implementation begun but not completed		[B2]
		§17	Implementation begun but not completed		[B2]
		§23	Implementation begun but not completed		[A]
19/10/2011	[HRC] Letter sent requesting additional info on the implementation of 11, 14, 17				
03/02/2012	[SP] FU reply		See CCPR.C.104.R.1		
		§11	Not implemented		[C1]
		§14	Incomplete		[B1]
		§17	Incomplete		[B1]
		Recommended action: LETTER REFLECTING THE COMMITTEE'S ANALYSIS			
Rwanda (third report) CCPR/C/RWA/CO/3 §§ 12, 13, 14, 17					
Status					
Due date for the follow-up report:		02/04/2010	SUBMITTED	PROCEDURE CONTINUES	
Due date for the next periodic report:		01/04/2013	NOT SUBMITTED		

LOIPR status		UNDECIDED	
History of the procedure			
28/09/2010	[HRC] Reminder sent		
21/12/2010	[SP] FU report		
25/04/2011	[HRC] Letter sent	Requesting additional info on 12, 13, 14, 17	
19/10/2011	[HRC] English translation of letter previously sent in French (after request from SP)		
		Recommended action: REMINDER	
Sweden (sixth report) CCPR/C/SWE/CO/6 §§ 10, 13, 16, 17			
Status			
Due date for the follow-up report:		02/04/2010	SUBMITTED
Due date for the next periodic report:		01/04/2014	NOT SUBMITTED
LOIPR status		UNDECIDED	
History of the procedure			
18/03/2010	[SP] FU report	§10	Largely satisfactory [A]
		§13	Largely satisfactory [A]
		§16	Incomplete [B2]
		§17	Part implemented, part without response [B2]
28/09/2010	[HRC] Letter sent	Stating that FU procedure is completed for 10, 13, requesting add. info for 13,17, highlight that 17 is not implemented.	
24/10/2010	[EXT] CCPR (Swedish Disability Federation)		
20/04/2011	[HRC] Reminder sent		
05/08/2011	[SP] FU report	§17	Largely satisfactory [A]
27/11/2011	[HR] Letter sent.	Stating that the answers provided are largely satisfactory and the FU procedure has come to an end.	
		Recommended action: NONE	
96th session: July 2009			
United Republic of Tanzania (third report) CCPR/C/RWA/CO/3 §§ 12, 13, 14, 17			
Status			
Due date for the follow-up report:		28/07/2010	NOT SUBMITTED
Due date for the next periodic report:		01/08/2013	NOT SUBMITTED
LOIPR status		UNDECIDED	
History of the procedure			
16/12/2010- 20/04/2011	[HRC] Reminders sent		
02/08/2011	[HRC] Request for meeting		
19/10/2011	[HRC] Phone call to PM	Asking for reply to the request for a meeting. Said they would consult with the Representative, but that the person in charge of HR issues is away until the end of November.	

17/11/2011	[HRC] Reminder sent			
21/02/2012	[HRC] Phone call to PM	Checking on option for meeting. All correspondence sent back to the PM at their request. No reply.		
		Recommended action: REMINDER		
Kingdom of the Netherlands (fourth report) CCPR/C/NLD/CO/4 §§ 7, 9, 23				
Status				
Due date for the follow-up report:	28/07/2010	SUBMITTED	PROCEDURE CONTINUES	
Due date for the next periodic report:	01/07/2014	NOT SUBMITTED		
LOIPR status	UNDECIDED			
History of the procedure				
16/12/2010-20/04/2011	[HRC] Reminders sent			
20/07/2011	[SP] Phone call of Perm. Mission.		Reply should be sent before Oct. 2011 session.	
16/09/2011	[SP] FU report	§7	Not implemented	[C1]
		§9	Partially satisfactory	[B2]
		§23	Partially satisfactory	[B2]
21/11/2011	[HRC] Letter sent.	Requesting additional info on para.9 and part of 23; updated info on part of para. 23; and stating that para.7 has not been implemented.		
		Recommended action: REMINDER		
Chad (initial report) CCPR/C/TCD/CO/1 §§ 12, 13, 14, 17				
Status				
Due date for the follow-up report:	29/07/2010	NOT SUBMITTED	PROCEDURE CONTINUES	
Due date for the next periodic report:	31/07/2012	NOT SUBMITTED		
LOIPR status	NOT APPLICABLE			
History of the procedure				
16/12/2010-20/04/2010	[HRC] Reminders sent			
02/08/2011	[HRC] Request for meeting			
19/10/2011	[HRC] Phone call to the Permanent Mission	Recalling the request for a meeting. Said they will consult with the Representative and reply to the request.		
27/10/2011	[MEET] Meeting with SP	The First Secretary, Mr. Awada, informed that he will insist to get the reply from Chad as soon as possible.		
25/01/2012	[SP] FU report		See CCPR.C.104.R.1	
		§10	Incomplete and not implemented	[B2] - [D1]
		§13	Incomplete and not implemented	[B2] - [D1]
		§20	No information provided	[D1]
		§32	Incomplete	[B2]
		Recommended action: LETTER REFLECTING COMMITTEE'S ANALYSIS		

Azerbaijan (third report) CCPR/C/AZE/CO/4 §§ 9, 11, 15, 18			
Status			
Due date for the follow-up report:	30/07/2010	SUBMITTED	PROCEDURE CONTINUES
Due date for the next periodic report:	01/08/2013	NOT SUBMITTED	
LOIPR status	REFUSED		
History of the procedure			
06/07/2010	[SP] FU report (sent to translation and received in June 2011)	§9	Add. info necessary [B2]
		§11	Add. info necessary [B2]
		§15	Add. info necessary [B2]
		§18	Add. info necessary [B2]
30/10/2011	[HRC] Letter sent	Requesting additional information on all paragraphs.	
Recommended action: REMINDER			
97th session: October 2009			
Switzerland (third report) CCPR/C/CHE/CO/3 §§ 10, 14, 18			
Status			
Due date for the follow-up report:	27/10/2010	SUBMITTED	PROCEDURE DISCONTINUED:
Due date for the next periodic report:	01/01/2015	NOT SUBMITTED	replies largely satisfactory
LOIPR status	UNDECIDED		
History of the procedure			
01/11/2010	[SP] FU report		
22/02/2011	[EXT] Humanrights.ch/MERS; Schweizerische Flüchtlingshilfe	§§10, 14, 18	
25/04/2011	[HRC] Letter sent.	Stating that 18 and parts of 14 are satisfactory. Requesting add. info on 10, 14.	
30/08/2011	[HRC] Letter sent	Stating that the reply was not satisfactory. Request for additional information (§§14, 10)	
20/09/2011	[SP] FU report	§10	Largely satisfactory [A]
		§14	Largely satisfactory [A]
27/11/2011	[HRC] Letter sent	Informing that the FU procedure has come to an end, and recalling that the next periodic report is due on 1/1/2015.	
Recommended action: NONE			
Republic of Moldova (second report) CCPR/C/MDA/CO/2 §§ 8, 9, 16, 18			
Status			
Due date for the follow-up report:	29/10/2010	SUBMITTED	PROCEDURE CONTINUES
Due date for the next periodic report:	31/10/2013	NOT SUBMITTED	
LOIPR status	ACCEPTED: Adopted Oct. 2011		
History of the procedure			
03/12/2010	[SP] FU report	§8	Implementation begun but not completed [B2]
		§9	Implementation begun but not completed [B2]

		§16	Implementation begun but not completed	[B2]
		§18	Implementation begun but not completed	[B2]
05/03/2011	[EXT] Legal Resources Center (LCR), La Strada, Doina Ioana Straistenau Human Rights Lawyer, Promo Lex			
06/06/2011	[EXT] UNCT			
19/09/2011	[HRC] Letter sent		Requesting additional info. on para. 9a, 9b, 16, 18b and stating that no info was provided on para. 8b and 18 (recommendation not implemented).	
		Recommended Action: REMINDER		
Croatia (second report) CCPR/C/HRV/CO/2 §§ 5, 10, 17				
Status				
Due date for the follow-up report:	28/10/2010	SUBMITTED	PROCEDURE CONTINUES	
Due date for the next periodic report:	30/10/2013	NOT SUBMITTED		
LOIPR status	ACCEPTED			
History of the procedure				
17/01/2011	[SP] FU report	§5	Part satisfactory, part incomplete	[B2]
		§10	Incomplete	[B2]
		§17	Incomplete	[B2]
09/05/2011	[HRC] Letter sent		Stating that implementation had begun but not completed. Add. info requested on 5, 10. Init. info requested on 17.	
14/06/2011	[SP] FU report	§5	Incomplete	
		§10	10(c) largely satisfactory, 10(a) and (b) incomplete	[A]/[B2]
		§17	Not implemented	[C1]
21/11/2011	[HRC] letter sent		Informing that the reply was largely satisf. for 10(c), that 17 has not been implemented, and requesting add. info. on 5, 10(a), 10(b).	
		Recommended action: REMINDER		
Russian Federation (sixth report) CCPR/C/RUS/CO/6 §§ 13, 14, 16, 17				
Status				
Due date for the follow-up report:	28/10/2010	SUBMITTED	PROCEDURE CONTINUES	
Due date for the next periodic report:	01/11/2012	NOT SUBMITTED		
LOIPR status	NOT APPLICABLE			
History of the procedure				
22/10/2010	[SP] FU report	§13	Not implemented	[C1]
		§14	Not implemented	[C1]
		§16	Not implemented	[C1]
		§17	Not implemented	[C1]
01/03/2011	[EXT] CCPR (Memorial; AGORA; International Youth Human Rights Movement; Civil Assistance)	§§14, 16, 17		

Feb. 2011	[EXT] Amnesty International	§§13, 14, 16		
19/10/2011	[HRC] Letter sent	Requesting additional information on para. 13, 14, 16.		
		Recommended Action: REMINDER		
Ecuador (fifth and sixth reports) CCPR/C/RUS/CO/5 §§ 9, 13, 19				
Status				
Due date for the follow-up report:	29/10/2010	SUBMITTED	PROCEDURE CONTINUES	
Due date for the next periodic report:	30/10/2013	NOT SUBMITTED		
LOIPR status	UNDECIDED			
History of the procedure				
10/05/2011	[HRC] Reminder sent			
31/05/2011	[SP] FU report	§9	Incomplete	[B2]
		§13	Incomplete	[B2]
		§19	Incomplete	[B2]
20/09/2011	[EXT] CCPR (Comisión Ecuménica de Derechos Humanos)	§§9, 13, 19		
22/11/2011	[HRC] Letter sent	Requesting additional information on paras. 9, 19 and 13.		
		Recommended action: REMINDER		
98th session: March 2010				
New Zealand (fifth report) CCPR/C/NZL/CO/5 §§ 12, 14, 19				
Status				
Due date for the follow-up report:	25/03/2010	SUBMITTED	PROCEDURE CONTINUES	
Due date for the next periodic report:	30/03/2015	NOT SUBMITTED		
LOIPR status	ACCEPTED			
History of the procedure				
19/04/2011	[SP] FU report			
02/08/2011	[HRC] Reminder sent			
11/04/2011	[SP] FU report (not received until August 2011)	§12	Incomplete	[B2]
		§14	Incomplete	[B2]
		§19	Incomplete	[B2]
20/10/2011	[EXT] AIR Trust	§§12, 14, 19	(19 erroneously labelled as 16)	
03/01/2012	[HRC] Letter sent.	Requesting additional information on paras. 12, 14 and 19.		
12/02/2012	[SP] Reply	Recommended action: ANALYSE REPLY AT NEXT SESSION		
Mexico (fourth report) CCPR/C/MEX/CO/4 §§ 8, 9, 15, 20				
Status				
Due date for the follow-up report:	23/03/2011	SUBMITTED	PROCEDURE CONTINUES	
Due date for the next periodic report:	30/03/2014	NOT SUBMITTED		
LOIPR status	UNDECIDED			
History of the procedure				

21/03/2011	[SP] FU report	§8	Largely satisfactory	[A]
		§9	Largely satisfactory	[A]
		§15	Incomplete	[B2]
		§20	Incomplete	[B2]
		§§12, 14, 19	(19 erroneously labelled as 16)	
22/09/2011	[HRC] Letter sent	Requesting additional information on 15, 20. Updated info requested in next periodic report on 8, 9.		
		Recommended Action: REMINDER		
Argentina (fourth report) CCPR/C/ARG/CO/4 §§ 17, 18, 25				
Status				
Due date for the follow-up report:		23/03/2011	SUBMITTED	PROCEDURE CONTINUES
Due date for the next periodic report:		30/03/2014	NOT SUBMITTED	
LOIPR status		UNDECIDED		
History of the procedure				
24/05/2011	[SP] FU report	§17	Incomplete	[B2]
		§18	Incomplete	[B2]
		§25	Incomplete	[B2]
29/06/2011	[EXT] La Memoria de la Provincia de Buenos Aires	§§17, 18		
30/06/2011	[EXT] CELS	§§17, 18, 25		
18/07/2011	[EXT] Ministry of Justice and Human Rights, Mendoza Province			
22/09/2011	[HRC] Letter sent	Requesting additional information on paras. 17, 18, 25		
		Recommended action: REMINDER		
Uzbekistan (third report) CCPR/C/UZB/CO/3 §§ 8, 11, 14, 24				
Status				
Due date for the follow-up report:		24/03/2011	NOT SUBMITTED	PROCEDURE CONTINUES
Due date for the next periodic report:		30/03/2013	NOT SUBMITTED	
LOIPR status		REFUSED		
History of the procedure				
02/08/2011 - 17/9/2011	[HRC] Reminders sent			
01/02/2012	[SP] Reply. Sent to translation	Recommended Action: ANALYSE REPLY AT THE NEXT SESSION		
99th session: July 2010				
Cameroon (fourth report) CCPR/C/CMR/CO/4 §§ 8, 17, 18				
Status				
Due date for the follow-up report:		29/07/2011	NOT SUBMITTED	PROCEDURE DISCONTINUED. No SP reply received. LOIPR upcoming.
Due date for the next periodic report:		30/07/2013	NOT SUBMITTED	

LOIPR status		ACCEPTED: Adopted Oct. 2011		
History of the procedure				
28/11/2011	[HRC] Letter sent		Informing that, in the absence of a reply to FU questions, the Committee will maintain them in the LOIPR.	[D1]
		Recommended action: LETTER REFLECTING COMMITTEE'S ANALYSIS		
Colombia (sixth report) CCPR/C/COL/CO/6 §§ 9, 14, 16				
Status				
Due date for the follow-up report:		28/07/2011	SUBMITTED	PROCEDURE CONTINUES
Due date for the next periodic report:		01/04/2014	NOT SUBMITTED	
LOIPR status		UNDECIDED		
History of the procedure				
08/08/2011	[SP] FU report			
18/09/2011	[MEET] Meeting of the secretariat with the Comisión Colombiana de Juristas			
22/09/2011	[EXT] Comisión Colombiana de Juristas	§§9, 14, 16		
			See CCPR.C.104.R.1	
		§9	Not implemented	[C1]
		§14	Incomplete and part not implemented	[B2] and [D1]
		§16	Incomplete	[B2]
		Recommended action: LETTER REFLECTING COMMITTEE'S ANALYSIS		
Estonia (third report) CCPR/C/EST/CO/3 §§ 5, 6				
Status				
Due date for the follow-up report:		27/07/2011	SUBMITTED	PROCEDURE CONTINUES
Due date for the next periodic report:		30/07/2015	NOT SUBMITTED	
LOIPR status		UNDECIDED		
History of the procedure				
12/08/2011	[SP] FU report	§5	Incomplete	[B2]
		§6	Incomplete	[B2]
05/10/2011	[EXT] Legal Information Centre for Human Rights	§§5, 6		
29/11/2011	[HRC] Letter sent	Requesting additional information on paras. 5-6		
		See CCPR.C.104.R.1		
20/01/2012	[SP] FU reply	§5	Incomplete	[B2]
		§6	Incomplete	[B2]
		Recommended action: LETTER REFLECTING COMMITTEE'S ANALYSIS		

Israel (third report) CCPR/C/ISR/CO/3 §§ 8, 11, 22, 24			
Status			
Due date for the follow-up report:	29/07/2011	SUBMITTED	PROCEDURE CONTINUES
Due date for the next periodic report:	30/07/2013	NOT SUBMITTED	
LOIPR status	ACCEPTED		
History of the procedure			
01/08/2011	[EXT] Defence for Children International	§22	
26/08/2011	[EXT] BADIL	§§8, 24	
30/08/2011	[EXT] CCPR (Negev Coexistence Forum for Civil Equality)	§24	
31/08/2011	[EXT] CCPR (Adalah)	§§8, 11, 22, 24	
31/10/2011	[SP] FU report		
Recommended Action: ANALYSE REPLY AND NGO INFORMATION AT THE NEXT SESSION			
100th session: October 2010			
El Salvador (sixth report) CCPR/C/SLV/CO/6 §§ 5, 10, 14, 15			
Status			
Due date for the follow-up report:	27/10/2011	NOT SUBMITTED	PROCEDURE CONTINUES
Due date for the next periodic report:	01/07/2014	NOT SUBMITTED	
LOIPR status	UNDECIDED		
History of the procedure			
Recommended Action: REMINDER			
Poland (sixth report) CCPR/C/POL/CO/6 §§ 10, 12, 18			
Status			
Due date for the follow-up report:	26/10/2011	NOT SUBMITTED	PROCEDURE CONTINUES
Due date for the next periodic report:	26/10/2015	NOT SUBMITTED	
LOIPR status	UNDECIDED		
History of the procedure			
03/04/2012	[SP] FU report		
Recommended Action: ANALYSE REPLY AT THE NEXT SESSION			
Belgium (fifth report) CCPR/C/BEL/CO/5 §§ 14, 17, 21			
Status			
Due date for the follow-up report:	26/10/2011	SUBMITTED	PROCEDURE CONTINUES
Due date for the next periodic report:	31/10/2015	NOT SUBMITTED	
LOIPR status	UNDECIDED		
History of the procedure			
See CCPR.C.104.R.1			

18/11/2011	[SP] FU report	§14	Incomplete. Satisfactory on the outcome of investigation on complaints following the 29 Sept. and 1 Oct. 2010 manifestations.	[B1] - [A]
		§17	Incomplete.	[B2]
		§21	Incomplete.	[B1]
		Recommended action: LETTER REFLECTING COMMITTEE'S ANALYSIS		
Jordan (third report) CCPR/C/JOR/CO/3 §§ 5, 11, 12				
Status				
Due date for the follow-up report:		27/10/2011	NOT SUBMITTED	PROCEDURE CONTINUES
Due date for the next periodic report:		27/10/2014	NOT SUBMITTED	
LOIPR status		UNDECIDED		
History of the procedure				
28/02/2011	NGO report: Amman Centre for Human Rights Studies			
		Recommended Action: REMINDER		
Hungary (fifth report) CCPR/C/HUN/CO/5 §§ 6, 15, 18				
Status				
Due date for the follow-up report:		27/10/2011	NOT SUBMITTED	PROCEDURE CONTINUES
Due date for the next periodic report:		29/10/2014	NOT SUBMITTED	
LOIPR status		UNDECIDED		
History of the procedure				
		Recommended Action: REMINDER		
101st session: March 2011				
Serbia (second report) CCPR/C/SRB/CO/2 §§ 12, 17, 22				
Status				
Due date for the follow-up report:		29/03/2012	NOT SUBMITTED	PROCEDURE CONTINUES
Due date for the next periodic report:		01/04/2015	NOT SUBMITTED	
LOIPR status		UNDECIDED		
History of the procedure				
		Recommended Action:		
Slovakia (third report) CCPR/C/SVK/CO/3 §§ 7, 8, 13				
Status				
Due date for the follow-up report:		28/03/2012	SUBMITTED	PROCEDURE CONTINUES
Due date for the next periodic report:		01/04/2015	NOT SUBMITTED	
LOIPR status		UNDECIDED		
History of the procedure				

28/03/2012	[SP] FU report			
Recommended Action: ANALYSE REPLY AT THE NEXT SESSION				
Mongolia (fifth report) CCPR/C/MNG/CO/5 §§ 5, 12, 17				
Status				
Due date for the follow-up report:	30/03/2012	NOT SUBMITTED	PROCEDURE CONTINUES	
Due date for the next periodic report:	01/04/2015	NOT SUBMITTED		
LOIPR status	UNDECIDED			
History of the procedure				
Recommended Action:				
Seychelles (in the absence of a report)				
Togo (fourth report) CCPR/C/TGO/CO/4 §§ 10, 15, 16				
Status				
Due date for the follow-up report:	28/03/2012	NOT SUBMITTED	PROCEDURE CONTINUES	
Due date for the next periodic report:	01/04/2015	NOT SUBMITTED		
LOIPR status	UNDECIDED			
History of the procedure				
06/03/2012	Common report of NGO coalition	§10	B2 / C	
		§15	B2 / C	
		§16	B2 / C	
17/04/2012	[SP] FU report			
Recommended Action: Analyse reply at the next session				
102nd session: July 2011				
Ethiopia (initial report) CCPR/C/ETH/CO/1 §§ 16, 17, 25				
Status				
Due date for the follow-up report:	25/07/2012	NOT SUBMITTED	PROCEDURE CONTINUES	
Due date for the next periodic report:	28/07/2014	NOT SUBMITTED		
LOIPR status	UNDECIDED			
History of the procedure				
Recommended Action:				
Kazakhstan (initial report) CCPR/C/KAZ/CO/1 §§ 7, 21, 25, 26				
Status				
Due date for the follow-up report:	26/07/2012	NOT SUBMITTED	PROCEDURE CONTINUES	
Due date for the next periodic report:	29/07/2014	NOT SUBMITTED		
LOIPR status	UNDECIDED			
History of the procedure				
Recommended Action:				

Bulgaria (third report) CCPR/C/BGR/CO/3 §§ 8, 11, 21			
Status			
Due date for the follow-up report:	25/07/2012	NOT SUBMITTED	PROCEDURE CONTINUES
Due date for the next periodic report:	29/07/2015	NOT SUBMITTED	
LOIPR status	UNDECIDED		
History of the procedure			
	Recommended Action:		
